

PEDIDO No.018/2018.

PEDIDO PARA "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JULIÁN PULIDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN Y EL LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOBA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente pedido en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente pedido.
- 1.5 Con fecha 12 de abril de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 3227 autorizada por Lic. Leobardo Alejandro Sánchez Romo, en su carácter de Director

PEDIDO No.018/2018.

de Presupuesto y Banca, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **27201 (PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que **"EL PROVEEDOR"** suministrará, por lo que el Lic. Julián Pulido Gómez, en su carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. José Alberto Pérez Córdoba, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este pedido se celebra como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Número LA-016B00015-E10-2018** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 22 de junio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel-Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 6,064, de fecha 05 de noviembre de 1965, otorgada ante la fe de la Lic. Remedios Albertina Ezeta, Notario Público No. 2 de la Ciudad de Toluca, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1775 del volumen 22, Libro 3-2 Aux., Sección comercio a Foja 116 de fecha 5 de marzo de 1966, bajo la denominación de **"CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V."**.

2.2. El C. Juan Carlos Contreras Gutiérrez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública Número 7,049, de fecha 31 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Rosa María Reed Padilla, Notario Público No. 107 del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

PEDIDO No.018/2018.

- 2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.
- 2.4. El C. Juan Carlos Contreras Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2010 y está vigente.
- 2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **CVV851031 Q7A** y tiene como objeto social entre otros: la fabricación compra-venta de calzado.
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en el suministro de los bienes objeto de este pedido, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente pedido, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.
- 2.10. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **GRAN EMPRESA**.
- 2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 25 de junio de 2018, con número de folio 18NB0993050, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de

PEDIDO No.018/2018.

febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 25 de junio de 2018, con número de folio 1529962416090195296662, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de la empresa CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.

- 2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 25 de junio de 2018, con número de oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000234431/2018, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.
- 2.14. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se entregarán los bienes objeto de este pedido y considerado todos los factores que intervienen en su entrega. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por **"LA SEMARNAT"**, para el debido cumplimiento del objeto del pedido.
- 2.15. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los BIENES.
- 2.16. Que las actividades pactadas en el presente pedido son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.17. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.
- 2.18. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Héroes de Nacozari No. 205, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Municipio de Toluca, C.P. 50070, Estado de México. Teléfono: 5358 0988. Correo Electrónico: jcllicitaciones@vanvien.com.mx.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de

PEDIDO No.018/2018.

Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente pedido es la adquisición de "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD". Para la ejecución de dicho objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", conformado por: (Anexo Técnico/ Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT", propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR"), constante de 117 fojas útiles, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que, por las características de los bienes, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del pedido que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL PEDIDO

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido iniciará el 22 de junio de 2018 y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL PEDIDO

El importe total a pagar por los bienes es de **\$1,561,203.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$249,792.48 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este pedido asciende a la cantidad de **\$1,810,995.48 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.)**.

El precio unitario por los bienes, se especifica en el "Anexo Único" de este pedido, el cual es fijo hasta la entrega total de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad	Precio unitario en M.N.	Importe total antes de IVA en M.N.
1	Bota Piel de 23cm. De Altura sin casquillo marca: Van Vien, modelos: M233CLNYO	1,218	par	\$619.50	\$754,551.00
2	Bota piel tipo borceguí sin casquillo acero, marca: Van Vien, modelo: M173CLNYO.	1,350	par	\$594.00	\$801,900.00
4	Bota dieléctrica, marca: Van Vien, modelo: M173CLNYDO.	8	par	\$594.00	\$4,752.00

PEDIDO No.018/2018.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de "LA SEMARNAT" con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.

La entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en el lugar y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

SEXTA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los bienes entregados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del pedido al correo electrónico jose.cordova@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Política Laboral, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por

PEDIDO No.018/2018.

escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- ANTICIPO

PEDIDO No.018/2018.

En el presente pedido **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"LA SEMARNAT" a través del Lic. José Alberto Pérez Córdoba, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del pedido, supervisará y vigilará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Pedido de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión de la entrega de los bienes que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Pedido, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena

PEDIDO No.018/2018.

respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Pedido, en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

PEDIDO No.018/2018.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el pedido, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en:

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas, hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la

PEDIDO No.018/2018.

conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

PEDIDO No.018/2018.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la entrega de los bienes, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente pedido o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor de los bienes entregados con atraso, a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural y hasta por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

- Para el caso de entregas parciales, la pena se aplicará sólo al importe de los bienes entregados con atraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de política Laboral.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Quando los bienes no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Pedido, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este pedido, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente

PEDIDO No.018/2018.

pedido.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos, así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.

El límite de incumplimiento a partir del cual **"LA SEMARNAT"** podrá cancelar las partidas o conceptos no entregados por **"EL PROVEEDOR"**, o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, son las siguientes:

- A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

PEDIDO No.018/2018.

- D. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del pedido, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"**, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el pedido **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

PEDIDO No.018/2018.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

PEDIDO No.018/2018.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo; y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

PEDIDO No.018/2018.

En este supuesto "**LA SEMARNAT**" procederá a reembolsar, previa solicitud de "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "**EL PROVEEDOR**".

"**EL PROVEEDOR**", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "**LA SEMARNAT**" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "**EL PROVEEDOR**" los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "**LA SEMARNAT**" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "**LA SEMARNAT**", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**LA SEMARNAT**" manifiesta su consentimiento, para que "**EL PROVEEDOR**" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "**LA SEMARNAT**" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

PEDIDO No.018/2018.

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar los bienes objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

PEDIDO No.018/2018.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

PEDIDO No.018/2018.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública y el pedido, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, las modificaciones a la misma y las que resulten de la o las juntas de aclaraciones.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

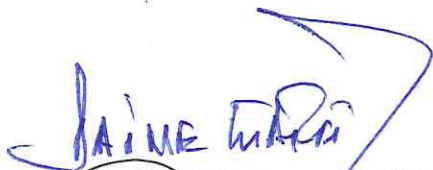
TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES Y 96 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 117, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE JULIO DE 2018.

PEDIDO No.018/2018.

POR "LA SEMARNAT".



Lic. Jaime García García.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.



Lic. Julián Pulido Gómez.
Director General de Desarrollo Humano y
Organización.



Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano.
Directora de Adquisiciones y Contratos.



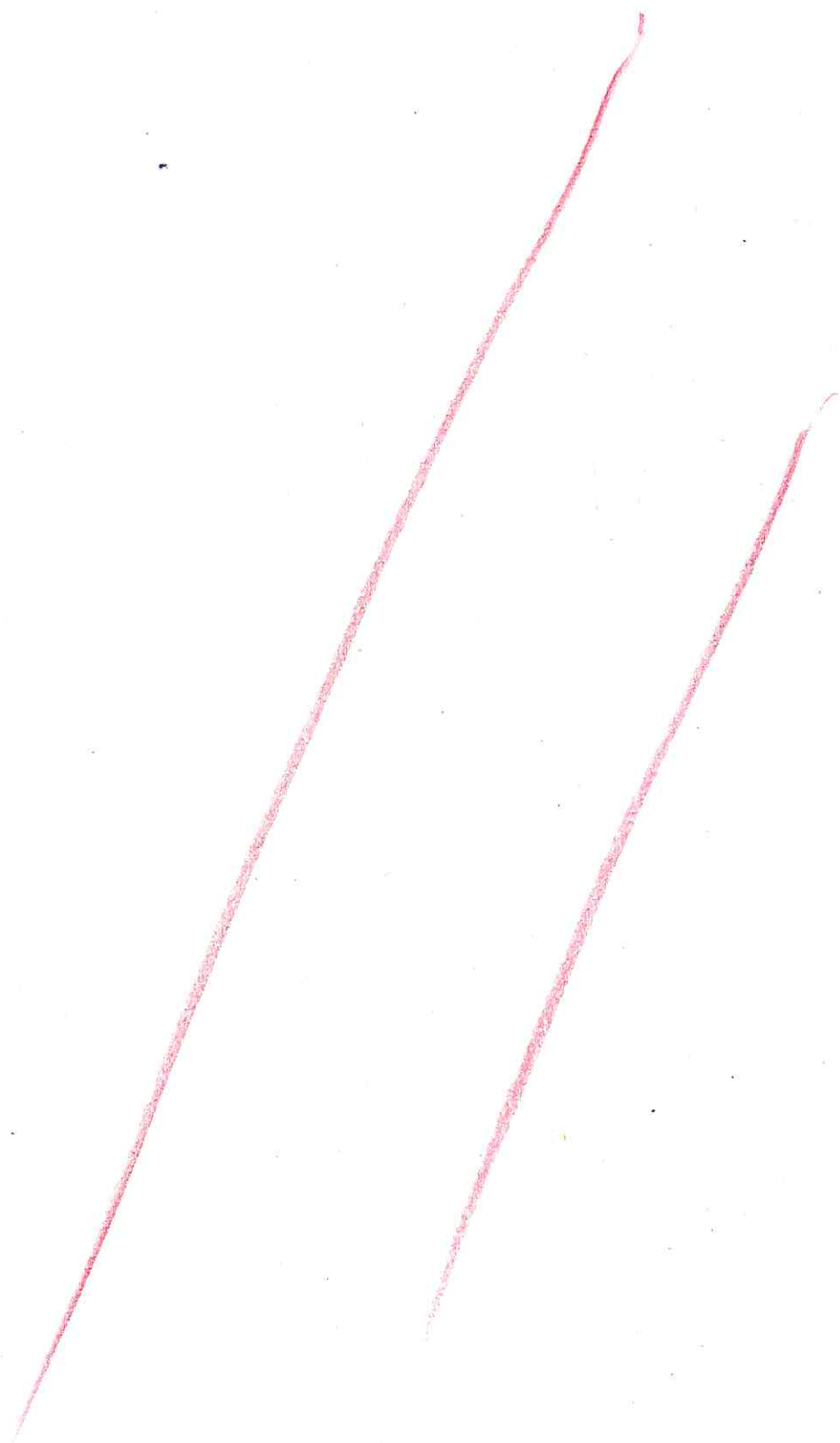
Lic. José Alberto Pérez Córdoba.
Director de Política Laboral.
Administrador del Pedido.

POR "EL PROVEEDOR".



C. Juan Carlos Contreras Gutiérrez,
Representante Legal de
CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO No 018/2018, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V."- CONSTE.



**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

1.- Datos Generales de la convocatoria a la licitación

1.1 Datos Generales

Los Estados Unidos Mexicanos a través del Ejecutivo Federal, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México. Tel.: (55) 5174 4000 Ext. 2013 y 1996.

CONVOCA

A la participación de cualquier interesado a la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00015-E10-2018**, con base en la(s) requisición (es) de compra No(s). **Varias**, a fin de adquirir los bienes descritos en la presente convocatoria y sus anexos.

En términos del artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente licitación se convoca como **Electrónica**, por lo que los licitantes deberán presentar sus propuestas técnicas y económicas y documentación adicional, a través de medios remotos de comunicación electrónica, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, conforme al "Acuerdo por el que se establece las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la presentación de las inconformidades por la misma vía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

De conformidad con el anexo primero de la sección II, punto 6 y 8 del ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y su modificatorio de fecha 28 de febrero de 2017, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 13 del Reglamento del mismo ordenamiento, los bienes de la presente licitación pública nacional, son convocados como consolidados con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

1.2 Ejercicio Fiscal

Para llevar a cabo el presente procedimiento licitatorio, la Comisión Nacional del Agua efectuará la contratación en el presente ejercicio y será pagado con recursos fiscales del mismo ejercicio.

1.3 Idioma

La proposición, comunicados y documentos que emita, tanto la Comisión Nacional del Agua como los licitantes, deberán estar redactadas en idioma español.

1.4 Disponibilidad Presupuestaria

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

La CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, cuentan con la disponibilidad presupuestal para la adquisición respectiva, no es financiada con ningún crédito externo, ni será cubierta parcialmente con recursos de terceros.

1.5 Tipo de Procedimiento

El procedimiento es Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00015-E10-2018.

1.6 Testigo Social (No aplica)

B A S E S

2.- Objeto y alcances de la convocatoria a la licitación pública.

2. Información específica de los bienes

2.1 Descripción genérica de los bienes

Descripción de los bienes
Calzado de Seguridad

Las especificaciones de los bienes requeridos por la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC se detallan en el documento **Anexo A y Anexo 7**, denominado especificaciones técnicas.

Deberán presentar sus propuestas por los bienes requeridos por partida completa, no se considerarán las propuestas que oferten partidas incompletas.

Podrá incluir en su cotización el descuento que este en posibilidades de ofrecer y será objeto de evaluación; así mismo, deberá desglosar el impuesto al valor agregado I.V.A.

Las especificaciones técnicas que se encuentran contenidas en el documento **Anexo A y Anexo 7**, son las requeridas por la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, por lo que si el licitante al revisar las especificaciones técnicas encontrara errores u omisiones o necesitara aclaraciones, deberá notificarlo por escrito a la Comisión Nacional del Agua, Gerencia de Recursos Materiales, conforme a lo señalado en el punto 3.2 de esta convocatoria.

2.2 Cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales o de referencia

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el licitante deberá cumplir con las normas conforme a lo descrito en el anexo 7 de la presente convocatoria, para cada partida que así se requiera, para lo cual presentará copia simple del certificado expedido por el Organismo acreditado, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se reconozca el cumplimiento de las mismas.

La no presentación de este documento será motivo para desechar su propuesta.

2.3 Muestras

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

Los licitantes deberán presentar muestras de los bienes ofertados en las partidas Nos. 01 a la 07, en la forma y cantidades que se señalan en el **Anexo 5 y Anexo 7** de esta convocatoria, las cuales deberán ser identificadas perfectamente, indicando la razón social y señalando en cada una el número de partida a la que corresponde.

- a) Las muestras físicas deberán ser entregadas a partir de publicación de la convocatoria y hasta el **16 de mayo de 2018**, en las oficinas de la Subgerencia de Relaciones Laborales con la Mtra. María del Refugio Viramontes Navarro, (datos de contacto: maria.viramontes@conagua.gob.mx, Tel: 5174-4000 Ext. 1927) dependiente de la Gerencia de Personal, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, primer piso ala sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México, en el horario de 09:30 a 17:30 horas, por lo que con sus proposiciones, el licitante deberá anexar la constancia de recepción de las muestras de los bienes entregados.

No presentar las muestras o presentarlas en términos diferentes a lo solicitado por la Comisión Nacional del Agua, será causa para desechar la propuesta en la o las partidas correspondientes.

- a) Pruebas a las muestras. Las pruebas a las que serán sometidas las muestras presentadas, serán las que se indican en el **Anexo 5** de esta convocatoria.

El licitante deberá manifestar mediante escrito con firma autógrafa de la persona facultada, en papel membretado, la aceptación de que en caso de que las muestras se dañen por efecto de las pruebas que se realicen, se libera de responsabilidad a la Comisión Nacional del Agua; esta manifestación deberá incluirse en sus proposiciones.

- c) La devolución de muestras se hará de la siguiente manera:

Los licitantes que no resultaron adjudicados en alguna de las partidas cotizadas, o en su totalidad, y de las cuales presentaron muestras, contarán con 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de emisión del fallo para recogerlas, con el apercibimiento de que de no hacerlo, dichos bienes pasarán a formar parte del inventario de la Comisión Nacional del Agua, sin responsabilidad alguna.

Para los licitantes que resulten adjudicados en una o varias partidas de esta licitación, y que hayan presentado muestras, éstas permanecerán en poder de la convocante, hasta la entrega total de los bienes relacionados en el pedido a satisfacción de la Comisión Nacional del Agua y contará con 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de la última entrega realizada, para recoger los bienes presentados como muestras, con el apercibimiento que de no hacerlo, los bienes pasarán a formar parte del inventario de la Comisión, sin responsabilidad alguna, para esta última.

Cuando se cancelen total o parcialmente las partidas de un pedido, se apercibe al proveedor que al haber incumplido en el suministro contará con 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de aviso de cancelación, para retirar los bienes presentados como muestras, en el entendido que de no ser así, estos pasarán a formar parte del inventario de la Comisión Nacional del Agua, sin responsabilidad alguna, para esta última.

2.4 Modalidad de Pedido

Para este procedimiento la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, únicamente contratarán las cantidades determinadas en el anexo A.

2.5 Criterios de adjudicación del pedido

La adjudicación del Pedido se realizará por partida completa, en los términos indicados en el **Anexo A y Anexo 7**.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

No se considerarán las propuestas que oferten partidas incompletas.

2.6 Modelo del Pedido

Con fundamento en el artículo 29, fracción XVI de la LAASSP, se adjunta como **Anexo 8**, los modelos de Pedidos o contratos que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente licitación, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en el artículo 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento.

2.7 Catálogos o fichas técnicas

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, considerando la información detallada de los bienes que oferta, los licitantes deberán incluir en su oferta catálogos o fichas técnicas de las partidas cotizadas en los siguientes términos: en idioma español, en archivos legibles, identificar claramente tanto la partida cotizada, marca y modelo ofertado, así como el nombre o razón social del licitante.

El incumplimiento en la presentación de los catálogos y/o fichas técnicas, o la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

2.8 Empaque

La forma de empaque que se deberá utilizar, será la del fabricante, y la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas.

Todos los empaques deberán contener la información necesaria para su identificación, mediante placa, grabado o engomado no desprendible, la marca y el modelo que se indique en el pedido. Además de que la presentación será acorde con el producto, es decir caja, paquete o pieza con determinado número de bienes.

2.9 Período de garantía de los bienes

Los licitantes deberán manifestar en papel membretado y firmada por la persona facultada, que garantizarán los bienes contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, durante un periodo mínimo de 12 meses, posteriores a la aceptación de los mismos; la falta de presentación de dicho documento, será motivo para desechar la propuesta.

2.10 Reparación y reposición de bienes.

Si durante el tiempo de la garantía, los bienes presentan fallas y debido a la naturaleza de estas, no se reparan a satisfacción de la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la primera notificación, el proveedor deberá sustituir dichos bienes por unos nuevos o de características similares o superiores, y entregarlo a la dependencia o entidad que lo requirió en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que esta haga la solicitud por escrito al proveedor. **Estas consideraciones deberán incluirse en su escrito de garantía.**

2.11 Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo (No aplica)

2.12 Asistencia técnica (No aplica)

2.13 Capacitación (No aplica)

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

2.14 Disponibilidad de refacciones y/o Garantía de partes (No aplica)

2.15 Transporte

Los bienes deberán transportarse por el medio más apropiado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad.

Todos los gastos que originen el transporte, embalaje y maniobras de carga y descarga de los bienes, desde su lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta del proveedor.

2.16 Impuestos y derechos

Todo impuesto o derecho causado por la adquisición de bienes, será a cargo del proveedor, la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC sólo pagarán el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

2.17 Otras opciones adicionales de cotización

La Comisión Nacional del Agua no aceptará cotizaciones opcionales y/o ofertas alternativas, para poder participar es requisito que cada licitante presente su proposición de acuerdo a las especificaciones requeridas en esta convocatoria.

2.18 Patentes marcas y/o derechos de autor

El o los proveedores a quienes se les adjudiquen los pedidos o contratos respectivos, asumirán la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes a la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marca registrada o diseños industriales y cualquier otro derecho exclusivo, sin que esto afecte a la dependencia, por lo que el proveedor libera a ésta de toda responsabilidad.

2.19 Plazo para la entrega de los bienes

a) La Comisión Nacional del Agua requiere que los bienes sean entregados en un plazo **no mayor de 45 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.** La CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC podrán modificar dicho plazo de entrega de acuerdo a necesidades, previa conformidad del proveedor, a través de un convenio modificatorio, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Los licitantes deberán presentar junto con su propuesta, un escrito en papel membretado y firmada por la persona facultada, comprometiéndose a cumplir con el plazo de entrega requerido por la Comisión Nacional del Agua; la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

b) La recepción de los bienes estará a cargo de las Unidades y Subunidades de Control de Inventarios (almacenes).

El Jefe de la Unidad o Subunidad de Control de Inventarios, al momento de que el proveedor efectúe la entrega de los bienes, otorgará el sello de recibido en las remisiones o facturas correspondientes, documentos que deberán ser turnados el mismo día por correo electrónico al área responsable de aplicar

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

las sanciones y penas, para que ésta a su vez cuente con la evidencia de la fecha real de la recepción de los bienes.

Recibidos los bienes por las Unidades y Subunidades de Control de Inventarios (almacenes), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles como máximo para la revisión y en su caso aceptación de conformidad, asentando en la factura respectiva la leyenda "Recibidos en Tiempo y Forma", de acuerdo a las especificaciones técnicas acordadas en el Pedido, a fin de que se le pueda otorgar al proveedor el sello de alta almacenaría o en su caso, al término de este plazo el área usuaria deberá informar al proveedor las irregularidades identificadas en los bienes entregados a efecto de que los sustituya en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles como máximo contados a partir de la comunicación oficial que le haga saber la Comisión Nacional del Agua.

Una vez cubiertos los requisitos, las facturas deberán ser entregadas al área encargada de aplicar las sanciones con la finalidad de que se otorgue el sello de "sin desfaseamiento", o en su caso, determinar y aplicar las sanciones o penas convencionales correspondientes.

Si durante el periodo de garantía de los bienes, éstos presentan fallas y no se reparan o solventan a satisfacción de la Comisión Nacional del Agua en el plazo previsto en el Pedido, el proveedor deberá sustituir dichos bienes por uno nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a la Comisión Nacional del Agua dentro del plazo pactado para tal efecto, en este supuesto, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido, solicitará al proveedor el cambio del bien.

Una vez cumplidos todos los requisitos se deberán ingresar las facturas en cada una de las áreas involucradas conforme a la facturación indicada en el pedido o contrato correspondiente.

c) La Comisión Nacional del Agua sólo otorgará prórroga para la entrega de los bienes, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados en el plazo establecido por causas imputables a la convocante.

2.20 Lugar de entrega de los bienes

El licitante que resulte con adjudicación deberá entregar los bienes objeto de esta licitación en los almacenes de la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, conforme a lo establecido en el **documento Anexo 6 y 7 de esta convocatoria.**

Los licitantes deberán presentar en su proposición, su compromiso de cumplir con esta condición, deberá ser presentada en papel membretado y firmada por la persona facultada, la no presentación a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

2.21 Forma de pago

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC realizarán el pago como a continuación se indica:

Los pagos se efectuarán en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos) o en la moneda en que se haya presentado la propuesta, y serán exigibles a los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura en el área de tesorería, previa entrega de los bienes y a entera satisfacción de la dependencia o entidad, con la autorización del funcionario facultado.

La factura o facturas debidamente requisitadas, deberá ser presentada **en cada una de las áreas**

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

involucradas conforme a la facturación indicada en el Pedido o contrato correspondiente, previo registro de alta almacenaría y sello de "sin desfaseamiento", entendiéndose que si derivado de la revisión documental y en base a términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación se reintegrará al proveedor, suspendiéndose en ese momento el plazo para la exigibilidad del pago, mismo que se reanudará una vez satisfechos los requisitos, de conformidad al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la CONAGUA, el Área Requirente deberá remitir a su UAR para trámite de pago ante el área financiera, la documentación original que compruebe la recepción de los bienes o la prestación de los servicios junto con la factura correspondiente, solicitando por escrito el trámite de pago, señalando la clave presupuestal a afectar. La factura será acompañada de la validación del archivo CFDI o XML que se genera a través del sistema encargado de la validación de la factura autorizada, solicitarlo al área requirente.

Una vez que se obtenga el acuse de recepción de la consulta en mención, deberá solicitar al área financiera la impresión del comprobante de la validación mencionada.

Cabe señalar que los proveedores adjudicados una vez que entre en vigor la Normatividad aplicable en materia de CFD's deberán dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, así como los requisitos establecidos en el artículo 29 A del mismo ordenamiento legal, observando los requisitos del Anexo 20 Medios Electrónicos. Guías de Llenado de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Miscelánea Fiscal 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2017, y la Regla 2.7.1.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, Anexo que a la fecha se encuentra vigente por disposición expresa de su artículo Tercero Transitorio.

- En el supuesto de que el proveedor haya sido sujeto a penas convencionales o sanciones deductivas, se entenderá que el proveedor no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega la nota de crédito respectiva o el formato original del esquema e5cinco para el pago de "Productos y Aprovechamientos", debidamente certificado por institución bancaria autorizada amparando el importe de la sanción.

El pago al proveedor será través de una transferencia electrónica de fondos, ajustándose a lo siguiente:

El importe de los bienes se pagará mediante transferencia electrónica de fondos, con abono en cuenta del beneficiario, para lo cual deberá proporcionar por escrito a cada dependencia o entidad, la información relativa a sus datos bancarios consistentes en Nombre de la Institución Bancaria en donde tiene establecida su cuenta, Nombre del Cuentahabiente y número de CLABE y copia de la carátula del último estado de cuenta bancario.

En el supuesto de que el beneficiario otorgue su consentimiento para el cobro de la facturación, a través de cesión de derechos de cobro a un tercero, se requiere la formalización ante un corredor o notario público.

Para el caso de personas físicas "CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC " únicamente se encargará de retener las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la regla 4.1.3 de la resolución miscelánea fiscal para 2018, publicada en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre de 2016.

La CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC no otorgarán anticipos.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

2.23.2 Sanciones Deductivas

Las partes convienen que para el caso de incumplimiento deficiente en que pudiera incurrir "El proveedor" en la entrega de los bienes respecto a las partidas que integra el pedido o contrato, la aplicación de las sanciones deductivas, CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, según sea el caso, tendrán la facultad de verificar periódicamente si los bienes se están entregando o ejecutando por "El proveedor" de acuerdo a las Especificaciones técnicas de referencia.

En el caso de CONAGUA e INECC, si como consecuencia de dicha verificación a que se refiere el párrafo anterior, los bienes no cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas y sea por causas imputables al proveedor, se aplicará una sanción equivalente al 3% por cada día natural de atraso, la que se determinará en función de los bienes entregados de manera deficiente. Dichas sanciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Para SEMARNAT, PROFEPA e CONANP, esta aplicará las deducciones al 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma distinta a la establecida. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá el 10% del monto del pedido o parte proporcional de la garantía.

2.24 Rescisión administrativa

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la Comisión Nacional del Agua podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente los Pedidos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento establecido en dicho ordenamiento.

En su caso, la afectación de la fianza será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cuando se rescinda el Pedido, la Comisión Nacional del Agua podrá adjudicar el Pedido al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento), de conformidad al artículo 41 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.25 Terminación anticipada

Con fundamento en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, podrán dar por terminados anticipadamente los Pedidos o contratos en alguno de estos supuestos;

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

La "CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC" en su caso, otorga su consentimiento en el caso de que "proveedor" solicite la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en el programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., **para lo cual les sugerimos visitar la página de internet: <http://www.nafin.com/portalfn/content/home/cadenas-productivas.html>**

Los proveedores deberán ingresar para trámite de pago, todas las facturas en el ejercicio fiscal correspondiente, de lo contrario, el pago pasará a pasivo y la Comisión Nacional del Agua pagará el importe de las facturas hasta que se cuente con los recursos presupuestales, sin que la Comisión esté obligada al pago de gastos financieros al que se refiere el artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.22 Seguros

Los bienes que suministre el proveedor, serán de su total responsabilidad hasta la entrega y aceptación total por parte de la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, por lo que es recomendable que estén debidamente asegurados.

Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta del proveedor.

2.23 Penas convencionales y Sanciones Deductivas

2.23.1 Penas convencionales

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional del Agua aplicará las siguientes penas convencionales a los proveedores.

- a) La **CONAGUA e INECC** aplicará una pena convencional al proveedor, por un monto equivalente al 10 (diez) al millar del valor, antes del I.V.A., de los bienes no entregados en el plazo estipulado por causas no imputables a la convocante, por cada día natural de atraso; la cual no podrá exceder de la parte proporcional que le corresponda de la garantía de cumplimiento.

La **SEMARNAT, PROFEPA y CONANP** aplicará una pena convencional por entrega extemporánea a la fecha establecida en los contratos o pedidos, será del 1 % (uno por ciento) por cada día natural calculado sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento

Para el caso de entregas parciales, la pena se aplicará sólo al importe de los bienes entregados con atraso.

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del Pedido o contrato. En caso de exceptuarlo de presentar garantía de cumplimiento, será como máximo el 20% del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Independientemente del pago de la pena convencional, la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, podrá exigir el cumplimiento del Pedido o contrato.

- b) El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "el proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

directamente con el pedido correspondiente.

3. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública, precisando entre otros aspectos, los siguientes:

Para la presentación y apertura de proposiciones, en el presente procedimiento no se considera la reducción de plazos, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.1 Calendario de eventos

Acto	Fecha y Hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	9 de mayo de 2018 13:00 hrs.	Sala de Licitaciones de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Segundo Piso, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México.
Visita a las Instalaciones	No aplica	
Presentación y Apertura	17 de mayo de 2018 11:00 hrs.	Sala de Licitaciones de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Segundo Piso, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México.
Junta publica para dar a conocer el fallo	En la Presentación y Apertura de Propuestas, se dará a conocer la fecha, hora y lugar para la emisión del fallo	
Firma del Pedido	Se dará a conocer en el documento de fallo	

3.2 Junta de Aclaraciones

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Junta de Aclaraciones se llevará a cabo **el 09 de mayo de 2018, a las 13:00 horas**, en la Sala de Licitaciones de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Segundo Piso ala sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México, en la que se dará respuesta a través del sistema CompraNet, en forma clara y precisa las dudas y planteamientos que sobre los aspectos contenidos en la presente licitación formulen los licitantes, haciendo constar todo ello en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Con fundamento en los artículos 33-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 de su Reglamento, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán integrar a través de CompraNet, un escrito, en el que expresen su interés en participar en la presente licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante. A su elección, podrán presentar el escrito en formato libre o bien, utilizando el formato **Anexo 1** que se incluye en esta convocatoria.

Los licitantes deberán enviar las solicitudes de aclaraciones sobre el contenido de estas bases y sus respectivos anexos a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet), **a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones**, utilizando formato en Word, Excel o PDF.

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

De ser necesario, durante la junta de aclaraciones, la Comisión Nacional del Agua podrá proporcionar instrucciones adicionales a los licitantes, las cuales no desvirtuarán el contenido de esta convocatoria y deberán ser observadas como parte integrante de las mismas.

La convocante procederá a enviar a través de CompraNet las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fechas señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Cuando en razón del número de solicitudes recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a los licitantes si estas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que estos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación a las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45 de su Reglamento, se podrán celebrar las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes objeto de la licitación.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los licitantes y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Con fundamento en el artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las actas correspondientes a las juntas de aclaraciones, a los actos de presentación y apertura de proposiciones y a la junta pública para dar a conocer el fallo, será firmada por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, de la cual se entregará una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto y por un término no menor a 5 días hábiles, en las Oficinas de la Subgerencia de Adquisiciones dependiente de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, segundo piso ala sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto, para efecto de notificación, copia del acta emitida. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

3.3 Visita a los sitios de instalación (No aplica)

3.3.1 Visita a los sitios de fabricación

La Comisión Nacional del Agua podrá efectuar las visitas que juzgue necesarias al proveedor, para verificar el grado de avance en la producción de los bienes o lo relacionado a su calidad.

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

3.4 Recepción de propuesta

Conforme a la establecido en el punto 3.8 Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de esta Convocatoria, no se aceptarán proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería o cualquier otro medio distinto al electrónico.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento y hasta su conclusión.

3.5 Requisitos para la presentación conjunta de proposiciones.

Con fundamento en el artículo 34 párrafos 1ro, 3ro, 4to y 5to de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en esta licitación, sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales.

Las personas que integren la agrupación deberán presentar un convenio de propuesta conjunta, donde se establecerá con precisión y a satisfacción de la Comisión Nacional del Agua los aspectos siguientes:

- I. Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios;
- II. Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- III. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación;
- IV. La descripción de las partes objeto del Pedido que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- V. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del Pedido, en caso de que se les adjudique el mismo.

Los licitantes tendrán derecho a participar habiendo manifestado su interés sólo uno de los integrantes del grupo.

La propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Únicamente podrán agruparse para presentar una proposición, los licitantes que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El convenio de propuestas conjuntas deberá constar en escritura pública, salvo que el pedido sea firmado por todas las personas que integran la agrupación.

En la presentación conjunta de proposiciones, podrán presentar el escrito en formato libre o bien, utilizando

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

el formato **Anexo 1** que se incluye en esta convocatoria, de cada uno de los integrantes de la agrupación.

3.6 Presentación de propuestas

Los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de licitación.

Los licitantes podrán presentar a su elección, dentro o fuera del sobre electrónico, la documentación distintita a las propuesta técnica y económica, mismas que forman parte de su oferta.

La Comisión Nacional del Agua no recibirá documentación antes de la hora señalada en esta convocatoria.

3.7 Manifestación de Interés y Facultades

A su elección, podrán presentar el escrito en formato libre o bien, utilizando el formato **Anexo 1** que se incluye en esta convocatoria.

Es requisito indispensable que el licitante acompañe su anexo o escrito con la siguiente documentación, con la finalidad de que se verifique que la información ahí asentada es correcta:

1. Escritura pública en la que conste la existencia legal del licitante (personas morales)
2. Escritura pública en la que consten las facultades de su representante
3. Acta de nacimiento (para personas físicas)
4. Copia de identificación oficial vigente
5. Cedula de identificación fiscal
6. Comprobante de domicilio.

3.8 Acto de presentación y apertura de proposiciones Electrónicas

Por ser esta una licitación electrónica en términos del art. 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes enviarán a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CompraNet) sus proposiciones, para agilizar los actos del procedimiento de contratación, se solicita a los licitantes, presentar su proposición en Word, Excel o PDF y en sustitución de la firma autógrafa se utilizara la indicada en el numeral 16 del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 2011, así como lo señalado en la Guía del licitante, **punto 6.3 "Envío y firma de proposiciones"**.

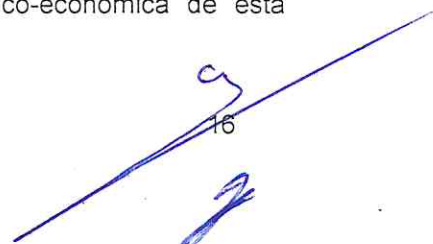
Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, imprimiéndose y haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

La convocante podrá omitir dar lectura al precio de cada una de las partidas, siempre y cuando se incluyan en el acta del evento, o se anexas a la misma, las propuestas económicas presentadas por los licitantes.

En caso de que se encuentren presentes los licitantes, éstos podrán elegir a uno, que en forma conjunta con el servidor público que presida el acto rubricarán la proposición técnico-económica de esta Convocatoria.

16



Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo de los licitantes.

No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia de los asistentes con los programas Word, Excel y PDF, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o este alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada.

La Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en poder de la Comisión Nacional del Agua.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Con fundamento en el artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, será firmada por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, de la cual se entregará una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto y por un término no menor a 5 días hábiles, en Av. Insurgentes Sur No. 2416, segundo piso ala sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto, para efecto de notificación, copia del acta emitida. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

3.9 Junta pública para la notificación del fallo

Con fundamento en el artículo 35 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el fallo de la licitación se dará a conocer en junta pública, cuya fecha quedará comprendida dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación y apertura de propuestas, la fecha, hora y lugar serán informados en el acto de presentación de apertura de ofertas; y a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se levantará el acta respectiva que firmarán los asistentes. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

En el fallo se señalará la fecha, lugar y hora para la firma del pedido, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos.

El mismo día en que se emita, el área compradora difundirá a través de CompraNet el contenido del fallo en los términos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se dé a conocer en junta.

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Una vez notificado el fallo al día siguiente, los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, así como las facultades de su representante, presentando copia simple y original para su cotejo de los siguientes documentos (los originales le serán devueltos una vez cotejados):

1. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, así como las modificaciones en cuanto a vigencia, objeto o régimen.
2. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
3. Escritura pública en la que consten las facultades de su representante.
4. Identificación oficial vigente del representante.
5. Cedula de Identificación Fiscal (cuando aplique).
6. Comprobante de domicilio.

Con fundamento en los artículos 37 Bis la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante pondrá a disposición de los licitantes que no hayan asistido al acto de junta pública en la que se dé a conocer el fallo, copia del acta emitida, en Av. Insurgentes Sur No. 2416, segundo piso ala sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México, por un término no menor a 5 días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse del contenido y obtener copia de la misma; lo anterior sustituirá al procedimiento de notificación personal.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Pedido, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Observadores

De conformidad con lo que establece el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán asistir a los diferentes actos del procedimiento de licitación, cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia en la Unidad compradora que lleva a cabo la licitación y de abstenerse de intervenir en cualquier forma en los procesos.

3.10 Firma de pedido o contrato

El licitante ganador a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el Pedido o contrato específico en cada dependencia o entidad, en la fecha, lugar y hora previstos en el fallo de la licitación, la fecha quedará comprendida dentro del plazo señalado en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Pedido o contrato que se celebrará, deberá ajustarse a todos los aspectos contenidos en esta convocatoria, así como a los señalados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en lo conducente, a lo dispuesto por el artículo 81 de su Reglamento. (Anexo 8 se presentan los modelos de Pedidos o contratos).

Si el licitante a quien se le hubiere adjudicado el Pedido o contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo en la fecha señalada en el fallo de la licitación, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP y, se dará aviso al Órgano Interno de Control de dicha situación, para que

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

resuelva lo procedente en términos del artículo 59 de la LAASSP. La Comisión Nacional del Agua, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el Pedido o contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento).

El licitante que resulte adjudicado deberá, a partir de la notificación del fallo, actualizar la información en el área financiera de cada dependencia o entidad, por lo que será de su estricta responsabilidad el cumplimiento en el registro correspondiente, de lo contrario el pago de sus facturas no podrá llevarse a cabo en tiempo y forma.

3.11 Cumplimiento de pedidos o contratos

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento del Pedido o contrato que se adjudique, el proveedor, deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del mismo, una fianza expedida por una afianzadora autorizada, en la misma moneda de la oferta, en la que se deberá precisar que se garantiza el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este pedido en especial la de entregar los bienes adquiridos, de acuerdo a la calidad requerida por la **CONAGUA**, así como de responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos de fabricación y vicios ocultos), durante el periodo de garantía que será de 12 meses a partir de su entrega, dicha fianza se establecerá, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 15% sobre el monto total del pedido sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A. (**Anexo 9**).

Para el caso de **SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC**, garantía que será de 12 meses a partir de su entrega, dicha fianza se establecerá, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% sobre el monto total del pedido o contrato sin incluir el impuesto al valor agregado I.V.A.

Lo anterior con excepción del supuesto de que la entrega de los bienes o la presentación del servicio se realice dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del pedido o contrato, como se indica en el párrafo cuarto del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, los proveedores deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la **CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC** según corresponda, en términos del artículo 103 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sólo procederá una vez que hayan concluido la totalidad de las obligaciones contraídas, se emitirá la no objeción para la cancelación conforme a cada dependencia según sea el caso, para su liberación.

Las obligaciones derivadas de los pedidos o contratos son divisibles, lo anterior en virtud de que los bienes adquiridos serán entregados parcialmente, por lo que la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" se afectará de manera proporcional al monto de las obligaciones garantizadas.

3.12 Criterios de adjudicación del Pedido o contrato

Con fundamento en el artículo 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el Pedido o contrato se adjudicará al licitante cuya propuesta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de la licitación.

Con fundamento en el artículo 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público si resultare que dos o más proposiciones son solventes en la misma partida, el Pedido

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

o contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

En caso de existir igualdad de condiciones, esto es un empate de dos o más proposiciones solventes en el mejor precio ofertado, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del pedido a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la CONAGUA girará invitación al órgano interno de control y al licitante, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

3.13 Modificaciones a los pedidos

De conformidad a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a los pedidos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de pedidos en los que se incluyen dos o más partidas con características diferentes, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Por lo que se refiere a las fechas de entrega correspondientes a las cantidades adicionales solicitadas, las mismas deberán ser pactadas de común acuerdo entre la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC según corresponda y el proveedor.

Cualquier modificación a los pedidos deberá formalizarse por escrito.

No se realizarán modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Importante

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá entregar a la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC según corresponda, el endoso a la fianza de cumplimiento del Pedido o Contrato por el equivalente al porcentaje que ampare el incremento que se haya otorgado en el monto o plazo del Pedido o contrato

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

original.

3.14 Aspectos Generales

La convocante podrá omitir dar lectura al precio de cada una de las partidas, siempre y cuando se incluyan en el acta del evento, o se anexen a la misma, las propuestas económicas presentadas por los licitantes.

En el acta respectiva se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes con relación a dicho acto.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Comisión Nacional del Agua, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas a través de CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

La Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en poder de la Comisión Nacional del Agua.

Los licitantes que presentaron sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, aceptarán que se tendrán por notificados del acta que se levante, cuando ésta se encuentre a su disposición a través del sistema informático de CompraNet.

El licitante sufragará todos los costos relacionados con la preparación de su proposición y la Comisión Nacional del Agua no asumirá en ningún caso dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la licitación o el resultado de ésta salvo los casos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La Comisión Nacional del Agua conservará, invariablemente la documentación recibida.

**4. Requisitos que los licitantes deben cumplir en el procedimiento de
licitación**

4.1 Requisitos que deberán cumplir los licitantes

Los requisitos que deberán cumplir los licitantes en participar en el presente procedimiento de licitación pública, son los siguientes:

Técnicos.

- 2.2 y 6.3 Cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales o de referencia
- 2.3 Muestras
- 2.7 Catálogos o fichas técnicas
- 2.9 Período de garantía de los bienes
- 2.19 Plazo para la entrega de los bienes
- 2.20 Lugar de entrega de los bienes
- 4.4 Curriculum Vitae
- 4.7 Descripción de los bienes cotizados (Propuesta técnica). (Anexo A)
- 6.2 Contenido Nacional. (Anexo 3)

Legales.

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

- 3.7 Manifestación de Interés y **Facultades** (Anexo 1)
- 4.3 Manifestación de clasificación de MIPYMES, en su caso (Anexo 4)
- 4.5 Escrito del Fabricante
- 6.5 Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP
- 6.6 Declaración de Integridad
- 6.7 Personal con discapacidad
- 6.9 Convenio de propuestas conjuntas (según aplique)

Económicos.

- 4.8 Propuesta económica (Anexo B)

Como **Anexo 2** de la presente convocatoria se encuentra un formato con la relación de los documentos que deberán presentar los licitantes, en ella se ratifican los puntos específicos que se solicitan.

Dicho formato servirá a cada licitante como constancia de recepción de la documentación que entreguen en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entreguen los licitantes en dicho acto.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

4.2 Cotizar partidas completas

Deberán presentar sus propuestas por los bienes requeridos por partida completa, no se considerarán las propuestas que oferten partidas incompletas.

4.3 Manifestación de clasificación de MIPYMES, en su caso. (Anexo 4).

Con base en lo dispuesto por el artículo 36 Bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes que deseen que su propuesta reciba el "Beneficio de preferencia", por ser micro, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al acuerdo segundo del acuerdo por el que se establece la estatificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2009 y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, deberán presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, el formato indicado como **Anexo 4** debidamente requisitado y firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal.

4.4 Curriculum vitae

Los licitantes, sean personas físicas o morales, deberán presentar curriculum vitae, que incluya entre otros la siguiente información: giro de la empresa, principales clientes.

La no presentación de este documento no será motivo para desechar la propuesta.

4.5 Escrito del Fabricante

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

Deberá presentar junto con su propuesta, un escrito del fabricante en original, en papel membretado y con firma autógrafa de la persona legalmente facultada, dirigido a la Comisión Nacional del Agua, en el cual manifieste su respaldo y apoyo al licitante, para el cumplimiento de los compromisos que se deriven de esta licitación. Esto con la finalidad de evaluar la capacidad del licitante para el cumplimiento del Pedido que de esta licitación se derive; la presentación en términos distintos a lo señalado en este punto, será motivo para desechar la propuesta.

4.6 Instrucciones para la elaboración de las proposiciones.

La documentación (**propuesta técnica y propuesta económica**) que se reciba electrónicamente en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá estar identificada de la siguiente manera:

a) Datos de la licitación:

- Licitación Pública Nacional No. LA-016B00015-E10-2018
- Objeto de la licitación: Calzado de Seguridad.

b) Datos del licitante:

- Nombre de la persona física o moral: el licitante deberá anotar el nombre o razón social.
- Nombre del representante: deberá anotar el nombre del representante legal.

En las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres electrónicos serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

4.7 Elaboración de la propuesta técnica

La proposición técnica deberá realizarse como mínimo, en estricto apego a las necesidades planteadas por la Comisión Nacional del Agua y que se describen en el documento **Anexo A** y **Anexo 7** de esta convocatoria, describiendo claramente las características y especificaciones técnicas propuestas, indicando para cada concepto cantidad ofertada, marca, modelo y/o número de parte, cabe señalar que la facturación de los bienes ofertados, deberá mención al número de pedido, descripción corta de los productos, y la partida adjudicada según pedido.

Preferentemente la proposición técnica deberá presentarse en el formato del **Anexo A**; o bien en formato libre el cual debe contener la información requerida en el formato previsto.

4.8 Elaboración de la propuesta económica

Con base en la información descrita en la propuesta técnica, los licitante elaboraran su propuesta económica, la que preferentemente deberá presentarse de acuerdo al formato **Anexo B** que se adjunta a la presente convocatorias, o bien en formato libre el cual debe contener la información requerida en el formato previsto.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

Los precios de los bienes deberán cotizarse de la siguiente forma:

Cotizar los precios unitarios y totales en moneda nacional, los cuales deberán ser fijos hasta la aceptación de la totalidad de los bienes y no estarán sujetos a variación. No se considerarán las ofertas con cotizaciones de precios variables.

Cotizar el precio bajo las condiciones de entrega destino final, esto es DDP (Delivery Duty Paid – Entregada derechos pagados), conforme a los términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS).

Incluir en su cotización el descuento que este en posibilidades de ofrecer y desglosar el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

Se cotizará un solo precio por partida, el cual será el mismo para todos los lugares de entrega.

Cuando se presenten errores de cálculo en las propuestas presentadas, la convocante aplicará las correcciones con base en los criterios previstos por el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Si el licitante no acepta la corrección de su propuesta, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La proposición presentada por los licitantes tendrá validez obligatoria como mínimo de 90 días naturales a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Al presentar su propuesta en la presente licitación, los licitantes dan por aceptada esta condición.

5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el pedido respectivo.

5.1 Criterios de evaluación y adjudicación

Se utilizará el criterio de evaluación binario, esto es, mediante el cual sólo se adjudicará al licitante que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP e INECC, procederán a realizar la evaluación en su caso, de al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Las propuestas serán evaluadas, analizando las mismas para determinar el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales y económicos requeridos en la convocatoria de la licitación, conforme a lo siguiente:

Técnicos.- La evaluación de este punto se llevará a cabo verificando que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 4 de esta convocatoria.

El cumplimiento de las especificaciones y características técnicas, requeridas de conformidad al Anexo "A" de esta convocatoria, tomando en consideración la documentación presentada.

Legales.- La evaluación de este punto se llevará a cabo mediante el análisis de los aspectos indicados en el punto 4 de esta convocatoria.

Económicos: La evaluación de las proposiciones se realizará comparando entre sí los precios unitarios, de las propuestas solventes, elaborándose para tal efecto la tabla comparativa de cotizaciones respectiva,

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

únicamente para fines de evaluación económica, para propuestas en moneda extranjera en comparación a las presentadas en pesos mexicanos, se utilizará el tipo de cambio publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación el día de la presentación de propuestas.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez notificado el fallo el proveedor deberá entregar los bienes en la fecha pactada y le serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 quinto párrafo de su Reglamento.

5.2 Causas para desechar las propuestas

Durante la etapa de evaluación de las proposiciones, la Comisión Nacional del Agua procederá a desechar cualquier propuesta o una o varias partidas, cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación, específicamente en los puntos señalados en el punto 4.1 y anexo 7.
- b) Si no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en esta convocatoria.
- c) Aún y cuando resultará solvente técnicamente, el precio de la propuesta se determinará como *no aceptable*, en los términos del artículo 2, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- e) Así como por cualquier otra violación a las disposiciones de esta convocatoria o las establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para estos casos, en el fallo se indicarán las proposiciones que se desecharon, describiendo las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

5.3 Declaración de licitación desierta

La Comisión Nacional del Agua procederá a declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado al menos una propuesta en los términos señalados en el punto 3 de esta convocatoria.

Asimismo, con fundamento en el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se procederá a declarar desierta la licitación, o una o varias partidas de la misma, cuando:

- a) La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

Nota: Aplicara a cada área de acuerdo a las facultades de cada una de las dependencias o entidades, de acuerdo a sus funciones del reglamento y a lo estipulado en las POBALINES.

Comentarios, sugerencias y recomendaciones

La Comisión Nacional del Agua está implementando un sistema de participación ciudadana en los procesos de contratación, por lo que solicita sus comentarios, sugerencias y recomendaciones, que permitan diseñar y poner en práctica acciones de mejora continua que coadyuven a eficientar los procedimientos que lleva a cabo esta Institución.

En este sentido, se hace una cordial invitación a los licitantes para que nos hagan llegar cualquier tipo de comentario, recomendación o sugerencia sobre éste procedimiento, ya sea respecto a la estructura del contenido y/o claridad de la convocatoria, el grado de simplificación con que se desarrollan las etapas del procedimiento, la atención que reciben de los servidores públicos del área convocante, la transparencia con que se conducen los eventos, etc.

Para efectos de lo anterior, mediante escrito dirigido al Gerencia de Recursos Materiales, podrán expresar sus amables comentarios, sugerencia y recomendaciones.

REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA)

A las personas físicas y morales interesadas:

En atención al decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los registros de personas acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y la convocatoria para la interconexión informática de los mismos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2004.

Se hace una atenta invitación a presentar su solicitud de inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).

Las ventajas que el RUPA ofrece son las siguientes:

- Una vez obtenido el registro en cualquier dependencia y organismo descentralizado del gobierno federal, con éste podrá realizar sus trámites sin tener que acreditarse y registrarse en cada una de ellas.
- Realizar trámites con sólo citar el número de identificación que aparece en la constancia de inscripción.
- Reducir costos para acreditar personalidad.

La Comisión Nacional del Agua cuenta con una ventanilla de inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) a efecto de que los interesados puedan realizar dicho trámite en la Planta Baja del edificio ubicado en Avenida de los Insurgentes No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Coyoacán, C.P. 04340 en la Ciudad de México, de este Órgano Desconcentrado.

Para mayor información al respecto, podrán consultar la siguiente dirección electrónica:
<http://www.rupa.gob.mx>

6.- Documentos y datos que deben presentar los licitantes, entre los que se encuentran los siguientes:

6.1 Documentación que deberán presentar los licitantes

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el licitante deberá entregar un escrito, indicando que los bienes ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de éstas las Normas de referencia, que en su caso le apliquen al bien ofertado, en términos de lo indicado en el punto 2.2. de ésta convocatoria.

6.4 Correo Electrónico

Los licitantes deberán proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.

6.5 Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

Será requisito que los licitantes entreguen junto con sus proposiciones, un escrito dirigido a la Comisión Nacional del Agua en el que manifiesten "bajo protesta de decir verdad" que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.6 Declaración de Integridad.

Con fundamento en el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

6.7 Personal con Discapacidad.

El licitante que desee recibir el beneficio que establece el artículo 14 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá cumplir y acreditar este punto mediante los avisos y constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

6.8 Documento en el que Manifiesté su clasificación de MIPYMES, en su caso. (Anexo 4).

El licitante presentara copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, el formato indicado como **Anexo 4** debidamente requisitado y firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal. La no presentación de este documento no será motivo para desechar la propuesta.

6.9 Convenio de proposiciones conjuntas

En el caso de que los licitantes se agrupen para presentar una propuesta conjunta, deberán incluir junto a la propuesta, copia del convenio al que se hace referencia el **párrafo segundo del punto 3.5** de la presente convocatoria.

6.10 Obligaciones Fiscales

Para dar cumplimiento al artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, la persona física o moral que en su caso resulte adjudicada con un Pedido o contrato, cuyo monto exceda de \$300,000.00

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

(trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar ante la dependencia o entidad a suscribirlo, el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en sentido positivo.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, enviándola al Buzón Tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la invitación, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, la persona física o moral que en su caso resulte adjudicada con un Pedido, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberá presentar ante la dependencia o entidad a suscribirlo, el documento vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.

Así mismo deberá presentar la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", con estatus Sin adeudo o con garantía, o bien, Con adeudo pero con convenio celebrado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

La convocante informa que la persona física o moral que resulte adjudicada, deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, INFONAVIT y al IMSS, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.

Los documentos vigentes del SAT, INFONAVIT e IMSS, deberán ser enviados al siguiente correo electrónico: rene.villarruel@conagua.gob.mx

RESPONSABILIDADES

El licitante a quién se adjudique el Pedido será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, penal, fiscal, laboral y de seguridad social, el proveedor aceptará por ello responder de todas las reclamaciones que su personal presente ante la Comisión Nacional del Agua a quién no se considerará patrón sustituto de los trabajadores del proveedor respondiendo de tales obligaciones.

El licitante ganador quedará obligada ante la Comisión Nacional del Agua a responder por la óptima calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en el Código Civil Federal.

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

**7.- Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa
competente para presentar inconformidades.**

7.1. Inconformidades y controversias

a) Inconformidades

Los licitantes que hubiesen participado en la licitación podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón CP 01020 Ciudad de México; o a través de CompraNet; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,3 numeral D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Ciudad de México, 2º piso Ala Poniente, en términos de lo previsto por los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de la citada Ley y a las demás que resulten aplicables.

Cuando una inconformidad se resuelva como sobreseída en la instancia o infundada y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la contratación, se sancionará al inconforme, previo procedimiento, en los términos de la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y multa de acuerdo con el primer párrafo del artículo 59 de dicha Ley. Para ese efecto, podrá tomarse en consideración la conducta de los licitantes en anteriores procedimientos de contratación o de inconformidad.

b) Controversias

La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Sexto de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en los tratados de que México sea parte.

Se hace del conocimiento de los participantes, que para honrar los preceptos constitucionales del artículo 134 Constitucional, al momento de existir una inconformidad, se podrá decretar la suspensión del procedimiento para salvaguardar los principios rectores del procedimiento, lo anterior, para estar en la posibilidad de subsanar cualquier error u omisión involuntaria, ya que de no realizarlo así, se estaría contraviniendo citado artículo.

c) Desavenencias

En cualquier momento "El proveedor" o la Comisión Nacional del Agua podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Capítulo Segundo del Procedimiento de Conciliación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 132 del Capítulo Segundo del Procedimiento de Conciliación de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8.- Formatos

- 1.- Manifestación de Interés y Facultades
- 2.- Lista de verificación para revisar proposiciones

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

- 3.- Contenido Nacional
- 4.- Participación de las empresas micro, pequeña y mediana.
- 5.- Muestras
- 6.- Lugar de entrega
- 7.- Especificaciones técnicas
- 8.- Formato de pedido.
- 9.- Formato de Fianza
- A.- Especificaciones Técnicas
- B.- Catalogo de precios
- C.- Matriz de puntos y porcentajes
- OCDE

Manifestación de Interés y Facultades

Licitación Pública Nacional No. _____

Mediante este escrito, manifiesto mi interés en participar en la presente licitación pública; asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública, y por tanto comprometerme a nombre de: _____

_____ Registro Federal de Contribuyentes del Licitante	
_____ No. de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva	____/____/____ Fecha
_____ Descripción del objeto social	
_____ Domicilio (Calle y Número)	
_____ Colonia:	_____ Delegación o Municipio
_____ Código Postal	_____ Entidad Federativa
_____ Teléfonos	_____ Fax
_____ Correo Electrónico	
Nombre del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
_____ No. de la Escritura Pública en la que constan sus facultades	____/____/____ Fecha
_____ Lugar y fecha	
_____ Protesto lo necesario	
_____ Firma	

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

ANEXO 2

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES

Documento	Referencia	Presentó	
		Sí	No
Cumplimiento de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales o de referencia.	2.2 y 6.3		
Muestras.	2.3		
Catálogos o fichas técnicas.	2.7		
Período de garantía de los bienes.	2.9		
Plazo para la entrega de los bienes.	2.19		
Lugar de entrega de los bienes	2.20		
Curriculum Vitae.	4.4		
Manifestación sobre el origen de los bienes. (Anexo 3).	6.2		
Descripción de los bienes propuestos. (Anexo A).	4.7		
Manifestación de Interés y Facultades (Anexo 1).	3.7		
Manifestación de clasificación de MIPYMES, en su caso. (Anexo 4).	4.3 y 6.8		
Escrito del Fabricante	4.5		
Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.	6.5		
Declaración de Integridad.	6.6		
Personal con discapacidad	6.7		
Convenio de obligaciones para la presentación conjunta de proposiciones (en su caso)	6.9		
Propuesta económica. (Anexo B).	4.8		

De conformidad al Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el presente se da constancia de recepción de la documentación, que el licitante _____ entrega en el acto de presentación y apertura de Proposiciones, para su posterior análisis detallado.

Recibió

(fecha de presentación y apertura de ofertas)

(Nombre y cargo del servidor público que preside el acto de presentación y apertura de ofertas)

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

ANEXO 3

EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8 DE LAS REGLAS PUBLICADAS EL 14 DE OCTUBRE DE 2010

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2)

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) No. _____ (4) en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida _____ (6), será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%*, o _____ (7)% como caso de excepción reconocido en la Regla 11 o 12 de las citadas Reglas.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

_____ (8)

* Este porcentaje deberá adecuarse conforme a los incrementos previstos en la Regla 5 de las presentes Reglas:

A partir del 27 de junio de 2012	65%
----------------------------------	-----

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8 DE LAS REGLAS PUBLICADAS EL 14 DE OCTUBRE DE 2010

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que convoca o invita.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Establecer el porcentaje correspondiente a las excepciones establecidas en las reglas 11 o 12.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

ANEXO 4

Licitación Pública Nacional No. _____

Fecha: _____

Participación de las empresas micro, pequeña y mediana.

Nombre de la empresa licitante

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Manifiesto Bajo protesta de decir verdad** que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Causantes No. _____, y de conformidad con el **"Acuerdo por el cual se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas"**, publicado el 30 de junio de 2009 en el Diario Oficial, señale con una "x" la estratificación en el cual se ubica la empresa licitante.

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdn)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas ()	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio ()	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios ()	Desde 11 hasta 50	Desde \$4. 01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio ()	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios ()	Desde 51 hasta 100		
	Industria ()	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal de Anticorrupción de Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Atentamente

Nombre y firma

Nota: Presentar este anexo en el sobre que contiene su propuesta.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

ANEXO 5

MUESTRAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Las muestras de las partidas Nos. 01 a la 07, deberán entregarse de conformidad al punto No. 2.3 MUESTRAS, y atendiendo a las cantidades, características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
	MÉTODO DE PRUEBA: Los descritos en el anexo 7.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

ANEXO 6

LUGARES DE ENTREGA

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA
01 a la 08	Conforme a lo descrito en el anexo 7 de la presente convocatoria.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA 01- BOTA PIEL DE 23 CM DE ALTURA SIN CASQUILLO

UNIDAD: PAR

CANTIDAD: 2,209

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.

- ALTURA:** 23 cm. $\pm$ 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón hasta la parte superior del bullón, medido por el área lateral del tacón.
- CORTE:** Debe de ser de cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color CAFE, con espesor mínimo de 1.8 mm.
- BULLÓN:** Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto debe tener un mínimo de 10mm.
- OJILLOS:** Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, ocho ojillos mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante y deberán mantener grabado el nombre del fabricante
- PUNTERA:** Tipo cellastic, la cual debe colocarse únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (No debe incluir la floreta).
- LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:** Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas deberán ir unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.
- SUELAS:** Deberán ser de hule base acrílo nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela deberá contar con dos topes de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^\circ \pm 7^\circ$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^\circ \pm 7^\circ$, ambos topes de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.



Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

- PLANTA:** De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.
- PLANTILLAS:** Deben de ser de una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar, además deberá contar con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.
- CONTRAFUERTE**
E Celulosa preformada
- CHINELA,**
PALA Y
CUARTOS: La chinela debe de ser de dos piezas, conformada por pala y floreta, con media luna en el empeine. La floreta y la pala deben estar cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y deberá llevar un grabado en su contorno superior. El cual deberá estar totalmente sellando dicha unión.
- La unión de la floreta y la pala debe de ser con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos. Los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.
- TIRA DEL**
REFUERZO DEL
TALÓN Debe de llevar una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual debe de tener en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluir una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo es su parte superior, la cual debe formar una sola pieza con la tira de refuerzo.
- COSTURAS:** Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales deberán ser cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos, los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.
- FORROS:** Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, bullón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera revolteada el contorno superior de la lengüeta. El forro debe de ser de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro debe estar compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no deberá haber bordos ni sobrantes de material.
- AGUJETAS:** Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.
- COSTILLA:** En el área interior del enfranque; de material rígido sintético.
- SISTEMA DE**
FABRICACIÓN: Vulcanizado directo

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

TROQUEL: El calzado deberá llevar en la parte exterior del tubo o talón el logotipo de la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA o CONANP según sea el caso, así como el año de fabricación del calzado (2018), el logotipo deberá ser de 4.0 cm $\pm$ 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (ver anexo correspondiente al logotipo).

MODELO: De acuerdo a figura 1/ Partida 1

EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.

	PRUEBAS	ESPECIFICACIÓN
CORTE	1. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1,8 mm. Mínimo. Cuando el espesor sea menor al solicitado, se realizarán pruebas de desgarre según la NMX-A-235, debiéndose obtener en esta prueba un resultado mínimo de 98.10 N (10 kgf)
	2. PH. MÍNIMO (NOM-113-STPS-2009)	3,2 mínimo
	3. ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	35% mínimo
	4. DES ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	40% mínimo
	5. CONTENIDO DE CROMO (NOM-113-STPS-2009)	2.5% mínimo
SUELA	6. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO (NMX-S-051-1989)	300 mm ³ máximo
	7. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA (NMX-S-051-1989)	200% máximo de abertura a los 35 000 ciclos

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

	8. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA. (VISUAL Y DIMENSIONAL)	Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos.
	9. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPES DE SUJECCIÓN (VISUAL Y DIMENSIONAL)	La suela deberá contar con dos topes de sujeción (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3) en el área del enfranque. Uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^{\circ} \pm 7^{\circ}$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^{\circ} \pm 7^{\circ}$, ambos topes de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3,
FORRO	10. ESPESOR (ISO-1923-1981)	3.0 mm. Mínimo, sin someter el material a presión.
FUELLE	11. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1.4 mm. Mínimo, cuando el espesor sea menor se realizarán pruebas de desgarre según la nmx-a-235, obteniendo un mínimo de 29.43 N (3 kgf).
PLANTILLA	12. ESPESOR (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	Espesor de 6.0 mm. ± 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm ± 1.0 mm en el área plantar, se verificara que la plantilla sea de una sola pieza sin injertos.
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	13. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	A Elementos de Construcción y Sistema de Fabricación

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CINCO PARES DE MUESTRAS DEL CALZADO PROPUESTO PARA ESTA PARTIDA EN TALLAS 1/25, 1/26, 1/27, 1/28 Y 1/29, ESTAS MUESTRAS SERVIRÁN PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO EN CUMPLIMIENTO CON ESTA ESPECIFICACIÓN.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:

CONAGUA:

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	24	25	25.5	26	26.5	27	27.5	28	28.5	29	29.5	30	TOTAL
CANTIDAD	6	18	4	62	6	120	34	82	24	22	6	6	390

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

Almacén General de la Secretaría, ubicado en Ejercito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al Tel: 5490-2100, a la Ext. 23696.

TALLA	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL
CANTIDAD	2	16	76	100	230	348	279	127	38	2	1218

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

Boulevard del Pípila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo, con el Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, al Tel: 5449-6300, a la Ext. 16197.

TALLA	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL
CANTIDAD	4	4	14	28	46	110	89	32	10	2	339

COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)

Cerrada de Cañitas No. 4, Col. Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes al área de Almacén, al Tel: 5449-7000, a la Exts. 17258 y 17224.



**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

TALLA	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL
CANTIDAD	8	14	22	70	86	42	16	4	262

PARTIDA 02.- BOTA PIEL TIPO BORCEGUÍ SIN CASQUILLO DE ACERO

UNIDAD: PAR

CANTIDAD: 8,473

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.

- ALTURA:** 16 cm. $\pm$ 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón, hasta la parte superior del bullón medido por el área del talón.
- CORTE:** Debe de ser de cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color CAFE, con espesor mínimo de 1.8 mm.
- BULLÓN:** Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto debe tener un mínimo de 10mm.
- OJILLOS:** Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, cinco ojillos mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante y deberán mantener grabado el nombre del fabricante
- PUNTERA:** Tipo cellastic, la cual debe colocarse únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (No debe incluir la floreta).
- LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:** Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas deberán ir unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.
- SUELAS:** Deberán ser de hule baseacrílico nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela deberá contar con dos toques de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^{\circ} \pm 7^{\circ}$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^{\circ} \pm 7^{\circ}$, ambos toques de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

PLANTA:	De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.
PLANTILLAS:	Deben de ser de una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar, además deberá contar con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.
CONTRAFUERT E	Celulosa preformada
CHINELA, PALA Y CUARTOS:	La chinela debe de ser de dos piezas, conformada por pala y floreta, con media luna en el empeine. La floreta y la pala deben estar cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y deberá llevar un grabado en su contorno superior. El cual deberá estar totalmente sellando dicha unión. La unión de la floreta y la pala debe de ser con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos. Los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.
TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN	Debe de llevar una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual debe de tener en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluir una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo en su parte superior, la cual debe formar una sola pieza con la tira de refuerzo.
COSTURAS:	Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales deberán ser cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos, los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.
FORROS:	Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, bullón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera revolteada el contorno superior de la lengüeta. El forro debe de ser de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro debe estar compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no deberá haber bordos ni sobrantes de material.
AGUJETAS:	Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.
COSTILLA:	En el área interior del enfranque; de material rígido sintético.
SISTEMA DE FABRICACIÓN:	Vulcanizado directo

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

TROQUEL: El calzado deberá llevar en la parte exterior del tubo o talón el logotipo de la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP o INECC según sea el caso, así como el año de fabricación del calzado (2018), el logotipo deberá ser de 4.0 cm $\pm$ 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (ver anexo correspondiente al logotipo).

MODELO: De acuerdo a figura 1/ Partida 2

EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.

	PRUEBAS	ESPECIFICACIÓN
CORTE	1. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1,8 mm. Mínimo. Cuando el espesor sea menor al solicitado, se realizarán pruebas de desgarre según la NMX-A-235, debiéndose obtener en esta prueba un resultado mínimo de 98.10 N (10 kgf)
	2. PH. MÍNIMO (NOM-113-STPS-2009)	3,2 mínimo
	3. ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	35% mínimo
	4. DES ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	40% mínimo
	5. CONTENIDO DE CROMO (NOM-113-STPS-2009)	2.5% mínimo
SUELA	6. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO (NMX-S-051-1989)	300 mm ³ máximo
	7. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA (NMX-S-051-1989)	200% máximo de abertura a los 35 000 ciclos

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

	8. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA. (VISUAL Y DIMENSIONAL)	Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos.
	9. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPES DE SUJECCIÓN (VISUAL Y DIMENSIONAL)	La suela deberá contar con dos topes de sujeción (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3) en el área del enfranque. Uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^{\circ} \pm 7^{\circ}$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^{\circ} \pm 7^{\circ}$, ambos topes de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3,
FORRO	10. ESPESOR (ISO-1923-1981)	3.0 mm. Mínimo, sin someter el material a presión.
FUELLE	11. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1.4 mm. Mínimo, cuando el espesor sea menor se realizarán pruebas de desgarre según la nmx-a-235, obteniendo un mínimo de 29.43 N (3 kgf).
PLANTILLA	12. ESPESOR (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	Espesor de 6.0 mm. ± 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm ± 1.0 mm en el área plantar, se verificara que la plantilla sea de una sola pieza sin injertos.
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	13. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	A Elementos de Construcción y Sistema de Fabricación

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CINCO PARES DE MUESTRAS DEL CALZADO PROPUESTO PARA ESTA PARTIDA EN TALLAS 1/25, 1/26, 1/27, 1/28 Y 1/29, ESTAS

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

TALLA	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	TOTAL
CANTIDAD	4	44	83	137	338	372	266	81	19	2	4	1350

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

Boulevard del Pípila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo, con el Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, al Tel: 5449-6300, a la Ext. 16197.

TALLA	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL
CANTIDAD	4	16	24	90	116	66	34	2	352

COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)

Cerrada de Cañitas No. 4, Col. Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes al área de Almacén, al Tel: 5449-7000, a la Exts. 17258 y 17224.

TALLA	22	24	25	26	27	28	29	TOTAL
CANTIDAD	2	4	4	8	20	12	8	58

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC)

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 142010, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios al Tel: 5424-6400, a la Ext. 13159.

TALLA	22.5	23	23.5	24	24.5	25	26	26.5	27	27.5	28	28.5	29	TOTAL
CANTIDAD	1	1	2	10	1	7	13	1	11	3	1	1	1	53

PARTIDA 03.- BOTA PIEL TIPO BORCEGUÍ CON CASQUILLO DE ACERO

UNIDAD: PAR

CANTIDAD: 787

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.

- ALTURA:** 16 cm. $\pm$ 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón, hasta la parte superior del bullón medido por el área del talón.
- CORTE:** Debe de ser de cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color CAFE, con espesor mínimo de 1.8 mm.
- BULLÓN:** Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto debe tener un mínimo de 10mm.
- OJILLOS:** Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, cinco ojillos mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante y deberán mantener grabado el nombre del fabricante
- CASQUILLO:** De acero
- LENGÜETA
CON FUELLE Y
VISTAS:** Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas deberán ir unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.
- SUELAS:** Deberán ser de hule base acrilo nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela deberá contar con dos topes de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^\circ \pm 7^\circ$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^\circ \pm 7^\circ$, ambos topes de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.
- PLANTA:** De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

- PLANTILLAS:** Deben de ser de una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar, además deberá contar con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.
- CONTRAFUERT E** Celulosa preformada
- CHINELA, PALA Y CUARTOS:** La chinela debe de ser de dos piezas, conformada por pala y floreta, con media luna en el empeine. La floreta y la pala deben estar cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y deberá llevar un grabado en su contorno superior. El cual deberá estar totalmente sellando dicha unión.
- La unión de la floreta y la pala debe de ser con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos. Los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.
- TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN** Debe de llevar una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual debe de tener en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluir una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo es su parte superior, la cual debe formar una sola pieza con la tira de refuerzo.
- COSTURAS:** Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales deberán ser cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos, los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.
- FORROS:** Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, bullón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera revolteada el contorno superior de la lengüeta. El forro debe de ser de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro debe estar compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no deberá haber bordos ni sobrantes de material.
- AGUJETAS:** Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.
- COSTILLA:** En el área interior del enfranque; de material rígido sintético.
- SISTEMA DE FABRICACIÓN:** Vulcanizado directo

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

- TROQUEL:** El calzado deberá llevar en la parte exterior del tubo o talón el logotipo de la CONAGUA o INECC según sea el caso, así como el año de fabricación del calzado (2018), el logotipo deberá ser de 4.0 cm $\pm$ 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (ver anexo correspondiente al logotipo).
- MODELO:** De acuerdo a figura 1/ Partida 3

EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.

	PRUEBAS	ESPECIFICACIÓN
CORTE	1. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1,8 mm. Mínimo. Cuando el espesor sea menor al solicitado, se realizarán pruebas de desgarre según la NMX-A-235, debiéndose obtener en esta prueba un resultado mínimo de 98.10 N (10 kgf)
	2. PH. MÍNIMO (NOM-113-STPS-2009)	3,2 mínimo
	3. ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	35% mínimo
	4. DES ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	40% mínimo
	5. CONTENIDO DE CROMO (NOM-113-STPS-2009)	2.5% mínimo
SUELA	6. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO (NMX-S-051-1989)	300 mm ³ máximo
	7. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA (NMX-S-051-1989)	200% máximo de abertura a los 35 000 ciclos

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

	8. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA. (VISUAL Y DIMENSIONAL)	Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos.
	9. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPE DE SUJECCIÓN (VISUAL Y DIMENSIONAL)	La suela deberá contar con dos tope de sujeción (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3) en el área del enfranque. Uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^{\circ} \pm 7^{\circ}$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^{\circ} \pm 7^{\circ}$, ambos tope de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3,
FORRO	10. ESPESOR (ISO-1923-1981)	3.0 mm. Mínimo, sin someter el material a presión.
FUELLE	11. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1.4 mm. Mínimo, cuando el espesor sea menor se realizarán pruebas de desgarre según la nmx-a-235, obteniendo un mínimo de 29.43 N (3 kgf).
PLANTILLA	12. ESPESOR (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	Espesor de 6.0 mm. ± 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm ± 1.0 mm en el área plantar, se verificara que la plantilla sea de una sola pieza sin injertos.
CASQUILLO DE ACERO	13. RESISTENCIA AL IMPACTO (NOM-113-STPS-2009)	13 mm mínimo
	14. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN (NOM-113-STPS-2009)	13 mm mínimo
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	15. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	A Elementos de Construcción y Sistema de Fabricación

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CINCO PARES DE MUESTRAS DEL CALZADO PROPUESTO PARA ESTA PARTIDA EN TALLAS 1/25, 1/26, 1/27, 1/28 Y 1/29, ESTAS MUESTRAS SERVIRÁN PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO EN CUMPLIMIENTO CON ESTA ESPECIFICACIÓN.

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:

CONAGUA:

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	CANTIDAD
22	4
23	10
23.5	0
24	18
24.5	6
25	46
25.5	18
26	120
26.5	18
27	202
27.5	70
28	140
28.5	38
29	64
29.5	10
30	10
30.5	2
31	4
TOTAL	780

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC)

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 142010, Ciudad de México.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios al Tel: 5424-6400, a la Ext. 13159.

TALLA	23.5	24	25	26	27	28.5	TOTAL
CANTIDAD	1	1	2	1	1	1	7

PARTIDA 04.-BOTA DIELECTRICA

UNIDAD: PAR

CANTIDAD: 712

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.

ALTURA: 16 cm. $\pm$ 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón, hasta la parte superior del bullón medido por el área del talón.

CORTE: Debe de ser de cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color CAFE, con espesor mínimo de 1.8 mm.

BULLÓN: Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto debe tener un mínimo de 10mm.

OJILLOS: Únicamente orificios, con un diámetro interior mínimo de 2 mm, cinco orificios mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante.

PUNTERA: Tipo cellastic, la cual debe colocarse únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (No debe incluir la floreta).

LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS: Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas deberán ir unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.



**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

- SUELAS:** Deberán ser de hule base acrílo nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela deberá contar con dos topes de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los puntos A y B de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^\circ \pm 7^\circ$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^\circ \pm 7^\circ$, ambos topes de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.
- PLANTA:** De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.
- PLANTILLAS:** Deben de ser de una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar, además deberá contar con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.
- CONTRAFUENTE**
E Celulosa preformada
- CHINELA, PALA Y CUARTOS:** La chinela debe de ser de dos piezas, conformada por pala y floreta, con media luna en el empeine. La floreta y la pala deben estar cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y deberá llevar un grabado en su contorno superior. El cual deberá estar totalmente sellando dicha unión.
- La unión de la floreta y la pala debe de ser con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos. Los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.
- TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN** Debe de llevar una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual debe de tener en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluir una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo en su parte superior, la cual debe formar una sola pieza con la tira de refuerzo.
- COSTURAS:** Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales deberán ser cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos, los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

- FORROS:** Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, bullón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera revolteada el contorno superior de la lengüeta. El forro debe de ser de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro debe estar compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no deberá haber bordos ni sobrantes de material.
- AGUJETAS:** Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.
- COSTILLA:** En el área interior del enfranque; de material rígido sintético.
- SISTEMA DE FABRICACIÓN:** Vulcanizado directo
- TROQUEL:** El calzado deberá llevar en la parte exterior del tubo o talón el logotipo de la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA o INECC según sea el caso, así como el año de fabricación del calzado (2018), el logotipo deberá ser de 4.0 cm $\pm$ 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (ver anexo correspondiente al logotipo).
- MODELO:** De acuerdo a figura 1/ Partida 4

EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.

PRUEBAS		ESPECIFICACIÓN
CORTE	1. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1,8 mm. Mínimo. Cuando el espesor sea menor al solicitado, se realizarán pruebas de desgarre según la NMX-A-235, debiéndose obtener en esta prueba un resultado mínimo de 98.10 N (10 kgf)
	2. PH. MÍNIMO (NOM-113-STPS-2009)	3,2 mínimo
	3. ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	35% mínimo
	4. DES ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	40% mínimo

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

	5. CONTENIDO DE CROMO (NOM-113-STPS-2009)	2.5% mínimo
SUELA	6. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO (NMX-S-051-1989)	300 mm ³ máximo
	7. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA (NMX-S-051-1989)	200% máximo de abertura a los 35 000 ciclos
	8. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA. (VISUAL Y DIMENSIONAL)	Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos.
	9. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPE DE SUJECIÓN (VISUAL Y DIMENSIONAL)	La suela deberá contar con dos topes de sujeción (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3) en el área del enfranque. Uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^{\circ} \pm 7^{\circ}$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^{\circ} \pm 7^{\circ}$, ambos topes de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3,
FORRO	10. ESPESOR (ISO-1923-1981)	3.0 mm. Mínimo, sin someter el material a presión.
FUELLE	11. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1.4 mm. Mínimo, cuando el espesor sea menor se realizarán pruebas de desgarre según la nmx-a-235, obteniendo un mínimo de 29.43 N (3 kgf).
PLANTILLA	12. ESPESOR (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	Espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar, se verificara que la plantilla sea de una sola pieza sin inertos.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

RIGIDEZ DIELÉCTRICA	13. PRUEBA DIELÉCTRICA	3MA máximo de corriente de fuga a 14,000 voltios.
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	14. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	A Elementos de Construcción y Sistema de Fabricación

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CINCO PARES DE MUESTRAS DEL CALZADO PROPUESTO PARA ESTA PARTIDA EN TALLAS 1/25, 1/26, 1/27, 1/28 Y 1/29, ESTAS MUESTRAS SERVIRÁN PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO EN CUMPLIMIENTO CON ESTA ESPECIFICACIÓN.

Lugares de entrega:

CONAGUA:

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	24	25	26	27	28	29	30	32	TOTAL
CANTIDAD	20	70	160	232	128	50	8	2	672

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

Almacén General de la Secretaría, ubicado en Ejercito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al Tel: 5490-2100, a la Ext. 23696.

TALLA	23	26	27	TOTAL
CANTIDAD	2	2	4	8

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

Boulevard del Pípila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo, con el Lic. Jesús Abel Dávila Redondo, al Tel: 5449-6300, a la Ext. 16197.

TALLA	25	26	27	28	29	TOTAL
CANTIDAD	4	4	10	2	2	22

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC)

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 142010, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios al Tel: 5424-6400, a la Ext. 13159.

TALLA	25	26	27	29	TOTAL
CANTIDAD	3	3	3	1	10

PARTIDA 05.- ZAPATOS

UNIDAD: PAR

CANTIDAD: 866

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.

- ALTURA:** 10 cm. $\pm$ 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón hasta la parte superior del bullón, medido por el área lateral del tacón.
- CORTE:** Debe de ser de cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color CAFE, con espesor mínimo de 1.8 mm.
- BULLÓN:** Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 1.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto debe tener un mínimo de 10mm.
- OJILLOS:** Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, tres ojillos mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante y deberán mantener grabado el nombre del fabricante
- PUNTERA:** Tipo cellastic, la cual debe colocarse únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (No debe incluir la floreta).
- LENGÜETA
CON FUELLE Y
VISTAS:** Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas deberán ir unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

- SUELAS:** Deberán ser de hule base acrílo nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela deberá contar con dos topes de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^\circ \pm 7^\circ$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^\circ \pm 7^\circ$, ambos topes de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.
- PLANTA:** De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.
- PLANTILLAS:** Deben de ser de una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar, además deberá contar con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.
- CONTRAFUERT E** Celulosa preformada
- CHINELA, PALA Y CUARTOS:** La chinela debe de ser de dos piezas, conformada por pala y floreta, con media luna en el empeine. La floreta y la pala deben estar cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y deberá llevar un grabado en su contorno superior. El cual deberá estar totalmente sellando dicha unión.
- La unión de la floreta y la pala debe de ser con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos. Los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.
- TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN** Debe de llevar una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual debe de tener en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluir una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo en su parte superior, la cual debe formar una sola pieza con la tira de refuerzo.
- COSTURAS:** Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales deberán ser cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos, los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

- FORROS:** Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, bullón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera revolteada el contorno superior de la lengüeta. El forro debe de ser de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro debe estar compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no deberá haber bordos ni sobrantes de material.
- AGUJETAS:** Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.
- COSTILLA:** En el área interior del enfranque; de material rígido sintético.
- SISTEMA DE FABRICACIÓN:** Vulcanizado directo
- MODELO:** De acuerdo a figura 1/ Partida 5

EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.

	PRUEBAS	ESPECIFICACIÓN
CORTE	1. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1,8 mm. Mínimo. Cuando el espesor sea menor al solicitado, se realizarán pruebas de desgarre según la NMX-A-235, debiéndose obtener en esta prueba un resultado mínimo de 98.10 N (10 kgf)
	2. PH. MÍNIMO (NOM-113-STPS-2009)	3,2 mínimo
	3. ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	35% mínimo
	4. DES ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	40% mínimo
	5. CONTENIDO DE CROMO (NOM-113-STPS-2009)	2.5% mínimo
SUELA	6. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO (NMX-S-051-1989)	300 mm ³ máximo

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

	7. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA (NMX-S-051-1989)	200% máximo de abertura a los 35 000 ciclos
	8. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA. (VISUAL Y DIMENSIONAL)	Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos.
	9. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPES DE SUJECIÓN (VISUAL Y DIMENSIONAL)	La suela deberá contar con dos topes de sujeción (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3) en el área del enfranque. Uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^{\circ} \pm 7^{\circ}$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^{\circ} \pm 7^{\circ}$, ambos topes de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3,
FORRO	10. ESPESOR (ISO-1923-1981)	3.0 mm. Mínimo, sin someter el material a presión.
FUELLE	11. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1.4 mm. Mínimo, cuando el espesor sea menor se realizarán pruebas de desgarre según la nmx-a-235, obteniendo un mínimo de 29.43 N (3 kgf).
PLANTILLA	12. ESPESOR (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	Espesor de 6.0 mm. ± 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm ± 1.0 mm en el área plantar, se verificara que la plantilla sea de una sola pieza sin injertos.
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	13. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	A Elementos de Construcción y Sistema de Fabricación

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CINCO PARES DE MUESTRAS DEL CALZADO PROPUESTO PARA ESTA PARTIDA EN TALLAS 1/25, 1/26, 1/27, 1/28 Y 1/29, ESTAS MUESTRAS SERVIRÁN PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO EN CUMPLIMIENTO CON ESTA ESPECIFICACIÓN.

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

TALLA	CANTIDAD
21	2
22	6
22.5	2
23	46
23.5	20
24	112
24.5	18
25	144
25.5	28
26	116
26.5	30
27	152
27.5	36
28	106
28.5	14
29	22
29.5	2
30	8
33	2
TOTAL	866

PARTIDA 06.- BOTA PIEL DE 30CM. SIN CASQUILLO

UNIDAD: PAR

CANTIDAD: 274

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

- ALTURA:** 30 cm. $\pm$ 2 cm. Medidos a partir de la base del tacón hasta la parte superior del bullón, medido por el área lateral del tacón.
- CORTE:** Debe de ser de cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color CAFE, con espesor mínimo de 1.8 mm.
- BULLÓN:** Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto debe tener un mínimo de 10mm.
- OJILLOS:** Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, once ojillos mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante y deberán mantener grabado el nombre del fabricante
- PUNTERA:** Tipo cellastic, la cual debe colocarse únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (No debe incluir la floreta).
- LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:** Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas deberán ir unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.
- SUELAS:** Deberán ser de hule base acrílo nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela deberá contar con dos topes de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^\circ \pm 7^\circ$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^\circ \pm 7^\circ$, ambos topes de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.
- PLANTA:** De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.
- PLANTILLAS:** Deben de ser de una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar, además deberá contar con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.
- CONTRAFUERT E** Celulosa preformada

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

CHINELA, PALA Y CUARTOS: La chinela debe de ser de dos piezas, conformada por pala y floreta, con media luna en el empeine. La floreta y la pala deben estar cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y deberá llevar un grabado en su contorno superior. El cual deberá estar totalmente sellando dicha unión.

La unión de la floreta y la pala debe de ser con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos. Los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.

TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN Debe de llevar una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual debe de tener en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluir una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo es su parte superior, la cual debe formar una sola pieza con la tira de refuerzo.

COSTURAS: Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales deberán ser cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos, los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.

FORROS: Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, bullón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera revolteada el contorno superior de la lengüeta. El forro debe de ser de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro debe estar compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no deberá haber bordos ni sobrantes de material.

AGUJETAS: Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.

COSTILLA: En el área interior del enfranque; de material rígido sintético.

SISTEMA DE FABRICACIÓN: Vulcanizado directo

TROQUEL: El calzado deberá llevar en la parte exterior del tubo o talón el logotipo de la CONAGUA, así como el año de fabricación del calzado (2018), el logotipo deberá ser de 4.0 cm $\pm$ 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (ver anexo correspondiente al logotipo).

MODELO: De acuerdo a figura 1/ Partida 6

EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

PRUEBAS		ESPECIFICACIÓN
CORTE	14. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1,8 mm. Mínimo. Cuando el espesor sea menor al solicitado, se realizarán pruebas de desgarre según la NMX-A-235, debiéndose obtener en esta prueba un resultado mínimo de 98.10 N (10 kgf)
	15. PH. MÍNIMO (NOM-113-STPS-2009)	3,2 mínimo
	16. ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	35% mínimo
	17. DES ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	40% mínimo
	18. CONTENIDO DE CROMO (NOM-113-STPS-2009)	2.5% mínimo
SUELA	19. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO (NMX-S-051-1989)	300 mm ³ máximo
	20. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA (NMX-S-051-1989)	200% máximo de abertura a los 35 000 ciclos
	21. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA. (VISUAL Y DIMENSIONAL)	Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos.
	22. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPES DE SUJECCIÓN (VISUAL Y DIMENSIONAL)	La suela deberá contar con dos toques de sujeción (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3) en el área del enfranque. Uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^{\circ} \pm 7^{\circ}$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^{\circ} \pm 7^{\circ}$, ambos toques de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3,
FORRO	23. ESPESOR (ISO-1923-1981)	3.0 mm. Mínimo, sin someter el material a presión.

68

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

- CORTE:** Debe de ser de cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color CAFE, con espesor mínimo de 1.8 mm.
- BULLÓN:** Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto debe tener un mínimo de 10mm.
- OJILLOS:** Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, ocho ojillos mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante y deberán mantener grabado el nombre del fabricante
- PUNTERA:** Tipo cellastic, la cual debe colocarse únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (No debe incluir la floreta).
- LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:** Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas deberán ir unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.
- SUELAS:** Deberán ser de hule base acrílo nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela deberá contar con dos topes de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^{\circ} \pm 7^{\circ}$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^{\circ} \pm 7^{\circ}$, ambos topes de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.
- PLANTA:** De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.
- PLANTILLAS:** Deben de ser de una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar, además deberá contar con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.
- CONTRAFUERT E** Celulosa preformada



Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

CHINELA, PALA Y CUARTOS: La chinela debe de ser de dos piezas, conformada por pala y floreta, con media luna en el empeine. La floreta y la pala deben estar cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y deberá llevar un grabado en su contorno superior. El cual deberá estar totalmente sellando dicha unión.

La unión de la floreta y la pala debe de ser con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos. Los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.

TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN Debe de llevar una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual debe de tener en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluir una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo es su parte superior, la cual debe formar una sola pieza con la tira de refuerzo.

COSTURAS: Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales deberán ser cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala debe formar una sola pieza con los cuartos, los cuartos deben unirse con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.

FORROS: Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, bullón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera revolteada el contorno superior de la lengüeta. El forro debe de ser de material textil tejido tricapa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro debe estar compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no deberá haber bordos ni sobrantes de material.

AGUJETAS: Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie.

COSTILLA: En el área interior del enfranque; de material rígido sintético.

SISTEMA DE FABRICACIÓN: Vulcanizado directo

TROQUEL: El calzado deberá llevar en la parte exterior del tubo o talón el logotipo de la CONAGUA, así como el año de fabricación del calzado (2018), el logotipo deberá ser de 4.0 cm $\pm$ 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (ver anexo correspondiente al logotipo).

MODELO: De acuerdo a figura 1/ Partida 1

EL CALZADO PROPUESTO DEBE CUMPLIR CON LA NOM-113-STPS-2009, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. EL CERTIFICADO DE PRODUCTO NUEVO

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

VIGENTE DE CONFORMIDAD CON DICHA NORMA, EL CUAL DEBE DE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DEL FABRICANTE Y DEBE DE PERTENECER AL PRODUCTO OFERTADO.

PRUEBAS		ESPECIFICACIÓN
CORTE	27. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1,8 mm. Mínimo. Cuando el espesor sea menor al solicitado, se realizarán pruebas de desgarre según la NMX-A-235, debiéndose obtener en esta prueba un resultado mínimo de 98.10 N (10 kgf)
	28. PH. MÍNIMO (NOM-113-STPS-2009)	3,2 mínimo
	29. ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	35% mínimo
	30. DES ABSORCIÓN DE AGUA (NOM-113-STPS-2009)	40% mínimo
	31. CONTENIDO DE CROMO (NOM-113-STPS-2009)	2.5% mínimo
SUELA	32. ABRASIÓN DESGASTE MÁXIMO (NMX-S-051-1989)	300 mm ³ máximo
	33. FLEXIÓN % DE ABERTURA MÁXIMA (NMX-S-051-1989)	200% máximo de abertura a los 35 000 ciclos
	34. IDENTIFICACIÓN DE LOS TACHONES DE LA SUELA. (VISUAL Y DIMENSIONAL)	Deberá contar con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no debe haber uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos.

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018**

	35. IDENTIFICACIÓN DE LOS TOPES DE SUJECIÓN (VISUAL Y DIMENSIONAL)	La suela deberá contar con dos topes de sujeción (de acuerdo a los punto A y B de las figuras 2 y 3) en el área del enfranque. Uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^{\circ} \pm 7^{\circ}$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^{\circ} \pm 7^{\circ}$; ambos topes de sujeción deberán ser rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3,
FORRO	36. ESPESOR (ISO-1923-1981)	3.0 mm. Mínimo, sin someter el material a presión.
FUELLE	37. ESPESOR (NMX-S-051-1989)	1.4 mm. Mínimo, cuando el espesor sea menor se realizarán pruebas de desgarre según la nmx-a-235, obteniendo un mínimo de 29.43 N (3 kgf).
PLANTILLA	38. ESPESOR (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	Espesor de 6.0 mm. ± 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm ± 1.0 mm en el área plantar, se verificara que la plantilla sea de una sola pieza sin injertos.
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	39. VISUAL (DE ACUERDO AL MÉTODO DEL LABORATORIO ACREDITADO)	A Elementos de Construcción y Sistema de Fabricación

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CINCO PARES DE MUESTRAS DEL CALZADO PROPUESTO PARA ESTA PARTIDA EN TALLAS 1/25, 1/26, 1/27, 1/28 Y 1/29, ESTAS MUESTRAS SERVIRÁN PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO EN CUMPLIMIENTO CON ESTA ESPECIFICACIÓN.

LUGARES Y CANTIDADES DE ENTREGA:

CONAGUA:

A). JOSÉ LORETO FABELA NO. 850, COL SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

TALLA	CANTIDAD
22	2
23	16
23.5	6
24	32
24.5	12
25	58
25.5	10
26	88
26.5	18
27	144
27.5	46
28	98
28.5	22
29	24
29.5	8
30	6
TOTAL	590

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-016B00015-E10-2018

ANEXO CORRESPONDIENTE A LAS ILUSTRACIONES.

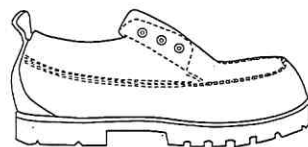
FIGURA 1



PARTIDA 1



PARTIDA 2, 3 Y 4



PARTIDA 5



PARTIDA 6

FIGURA 2

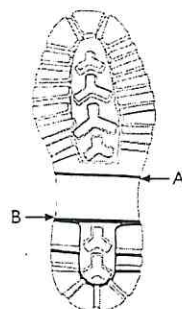


FIGURA 3



FIGURA 4
ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
 COMISION NACIONAL DEL AGUA
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
 OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
 "Bajo protesta de decir verdad"

PUNTO 4.7
 PROPUESTA TÉCNICA.
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Anexo A

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018			NOMBRE DEL LICITANTE: CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.			
FECHA: 17 de mayo de 2018			R.F.C.: CVV-851031-Q7A			
HORA: 11:00 HRS.			BIENES A ADQUIRIR: CALZADO DE SEGURIDAD			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS						
Part. No	Descripción de bienes requeridos por la Comisión Nacional del Agua	Cantidad	Unidad de medida	Descripción técnica propuesta por los licitantes	Cantidad	Unidad de medida
1	Bota de piel de 23cm de altura sin casquillo, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	2,209	PAR	Bota de piel de 23cm de altura sin casquillo, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria, y en la Ficha Técnica No. 1. <u>ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.</u> ALTURA: 23 cm. ± 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón hasta la parte superior del bullón, medido por el área lateral del tacón. CORTE: De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulcra ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color café, con espesor mínimo de 1.8 mm. BULLÓN: Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10mm. OJILLOS: Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, ocho ojillos mínimo en cada chapeo, colocados en forma equidistante y mantiene grabado el nombre del fabricante	2,209	PAR

LICITANTE: CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL: JEAN CARLOS CONTRERAS GUERRERO.

0041

Calzado Van Vien S.A. de C.V.
 San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
 www.vanvien.com.mx Síguenos en



000095

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

licitación pública nacional electrónica No. LA-016R00015-E-10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

PUNTERA:	Tipo cellastic, la cual está colocada únicamente en la parte frontal inferior de la chinela, en el área de la pala. (No incluye la florera).	
LENQUETA CON FUELLE Y VISTAS:	Lengueta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas están unidas con costura hasta la parte superior de los chatecos.	
SUELAS:	De hule base acrílico nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permiten la flexibilidad de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos topes de sujeción en el área del entranque (de acuerdo a los puntos a y b de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tación) con un ángulo de 100° ± 7° y otro en el área anterior del arco plantar (contra tación) con un ángulo de 115° ± 7°, ambos topes de sujeción son rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.	
PLANTA:	De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm, en la base interior del calzado.	
PLANTILLAS:	De una sola pieza (sin insertos), de poluretano, injectado, preformada, con espesor de 6.0 mm ± 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm ± 1.0 mm en el área plantar, además cuenta con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.	
CONTRAFUERTE	Celulosa preformada	
CHINELA, PALA Y CUARTOS:	La chinela es de dos piezas, conformada por pala y florera, con media luna en el empeine. La florera y la pala están cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquinal) en su zona de contacto y	

0042

9

licitante CALZADO VAN VYEN S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS CONTRERAS GUERRERO

Calzado Van Vien S.A. de C.V.
San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 533390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
www.vanvien.com.mx Síguenos en   



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

LICITANTE: CALZADO VAN VIEN S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS CONTRERAS GUERRIZ.
Calzado Van Vien S.A. de C.V.
San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
www.vanvien.com.mx Síguenos en   

0043

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E-10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

2	Bota piel tipo borceguí sin casquillo acero, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	8,473	PAR	TROQUEL: El calzado lleva en la parte exterior del tubo o talón el logotipo de la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA o CONANP según sea el caso, así como el año de fabricación del calzado (2018), el logotipo deberá ser de 4.0 cm ± 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (de acuerdo al anexo correspondiente al logotipo). MODELO: De acuerdo a figura 1/ partida 1 MARCA: VAN VIEN CÓDIGO VAN VIEN (MODELO): M233CLNVO ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. ALTURA: 16 cm. ± 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón, hasta la parte superior del bullón medido por el área del talón. CORTE: De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color café, con espesor mínimo de 1.8 mm. BULLÓN: Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10mm. OJILLOS: Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, cinco ojillos mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante y mantiene grabado el nombre del fabricante PUNTERA: Tipo cellastic, la cual está colocada únicamente en la parte frontal	8,473	PAR
---	--	-------	-----	---	-------	-----

LICITANTE: CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS CONTRERAS CINTRÉN

Calzado Van Vien S.A. de C.V.

San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
www.vanvien.com.mx Síguenos en

0044

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B0015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

	LENÇUETA CON FUELE Y VISTAS: interior de la chinela, en el área de la pala. (no incluye la florera).	
	SUELAS: De hule base acrílico nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permiten la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos topes de sujeción en el área del entranque (de acuerdo a los punto a y b de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacción) con un ángulo de $100^\circ \pm 7^\circ$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacción) con un ángulo de $115^\circ \pm 7^\circ$, ambos topes de sujeción son rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.	
	PLANTA: De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.	
	PLANTILLAS: De una sola pieza (sin injertos), de poliuretano injectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. ± 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm ± 1.0 mm en el área plantar; además cuenta con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.	
	CONTRAFUERTE CHINELA, PALA Y CUARTOS: Celulosa preformada La chinela es de dos piezas, conformada por pala y florera, con media luna en el empeine. La florera y la pala están cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y llevan un grabado en su contorno superior. El cual está totalmente sellando dicha unión. La unión de la florera y la pala es con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la interior. La pala	

0045

3

5

10 USC

LICTACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N.º. LA-016B00015-E-10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

forma una sola pieza con los cuartos. Los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.

Lleva una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual tiene en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluye una jaldadera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo en su parte superior, la cual forma una sola pieza con la tira de refuerzo.

Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chineca las cuales son costadas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el bullón. La pala forma una sola pieza con los cuartos, los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.

Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforma el interior del calzado (chineca, cuartos y tubos, bullón, fielle, (excepto planta), incluyendo de manera revuelta el contorno superior de la lengüeta. El forro de material textil tejido trípica con un espesor mínimo de 3 mm. El forro está compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin enchamar) en todas sus uniones, no hay bordos ni sobrantes de material.

Redondos, de poliéster o nylon y tamaño acorde para alzar el calzado al pie.

En el área interior del enfranque, de material rígido sintético.

Vulcanizado directo

El calzado lleva en la parte exterior del tubo o talón el logotipo de la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP, o INEEC, según sea el caso, así como el año de fabricación del calzado (2018). el logotipo deberá ser de 4.0 cm $\pm$ 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (de acuerdo al anexo correspondiente al logotipo).

0048

✓

YOUNG

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

3	Bota piel tipo boteregú con casquillo acero, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	787	PAR	MODELO: De acuerdo a figura 1/ partida 2 MARCA: VAN VIEN CÓDIGO VAN VIEN (MODELO): M173CLNYO ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. ALTURA: 16 cm. ± 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón, hasta la parte superior del bullón medido por el área del talón. CORTE: De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color café, con espesor mínimo de 1.8 mm. BULLÓN: Exterior, de un gallo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10mm. OJILLOS: Mezclados, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, cinco ojillos mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante y mantiene grabado el nombre del fabricante CASQUILLO: De acero LENGUETA CON FUELE Y VISTAS: Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas están unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.	787	PAR
---	--	-----	-----	---	-----	-----

LICITANTE: CALZADO VAN VIEN S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ.

Calzado Van Vlen S.A. de C.V.

San Esteban Pre. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354

www.vanvien.com.mx

Síguenos en



0047

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

SUELAS:	De hule base acrílico nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permiten la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos topes de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto a y b de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de 100° ± 7° y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de 115° ± 7°, ambos topes de sujeción son rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.
PLANTA:	De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.
PLANTILLAS:	De una sola pieza (sin injertos), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. ± 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm ± 1.0 mm en el área plantar, además cuenta con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.
CONTRAFUERTE	Celulosa preformada
CHINELA, PALA Y CUARTOS:	La chinelela es de dos piezas, conformada por pala y floreta, con media luna en el empeine. La floreta y la pala están cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y llevan un grabado en su contorno superior. El cual está totalmente sellando dicha unión. La unión de la floreta y la pala es con adhesivo y costuras con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala forma una sola pieza con los cuartos. Los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.
TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN	Lleva una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual tiene en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluye una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo es su parte superior. La

0043

✓

Calzado Van Vien S.A. de C.V.

San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354

www.vanvien.com.mx Síguenos en

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

licitación pública nacional electrónica No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

4	Bota dieléctrica, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	712	PAR	Bota dieléctrica, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria, y en la Ficha Técnica No. 4.	712	PAR
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.						
ALTURA:						
16 cm. ± 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón, hasta la parte superior del bullón medido por el área del talón.						
CORTE:						
De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color café, con espesor mínimo de 1.8 mm.						
BULLÓN:						
Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10mm.						
OJILLOS:						
Únicamente orificios, con un diámetro interior mínimo de 2 mm, cinco orificios mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante.						
PUNTERA:						
Tipo cellastic, la cual está colocada únicamente en la parte frontal inferior de la chinelita, en el área de la pala. (no incluye la floreta).						
LENGUETA CON FUELE Y VISTAS:						
Lengueta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas están unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.						
SUELAS:						
De hule base acrílico nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permiten la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos topos de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto a y b de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de						

0053

licitante: CALZADO VAN VLEN S.A. DE C.V.
representante legal: JEAN CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ.
Calzado Van Vlen S.A. de C.V.
San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 533390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
www.vanvien.com.mx Síguenos en  

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E-10-2018
OBJETO DE LA LICITACION: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

	PLANTA: De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.	
	PLANTILLAS: De una sola pieza (sin internos), de poliuretano injectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. ± 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm ± 1.0 mm en el área plantar, además cuenta con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.	
	CONTRAFUERTE Celulosa preformada	
	CHINELA, PALA Y CUARTOS: La chinela es de dos piezas, conformada por pala y floreta, con media luna en el empeine. La floreta y la pala están cortadas y achañadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y llevan un grabado en su contorno superior. El cual está totalmente sellando dicha unión.	
	TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN La unión de la floreta y la pala es con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala forma una sola pieza con los cuartos. Los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos. Lleva una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual tiene en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluye una jaldetera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo es su parte superior, la cual forma una sola pieza con la tira de refuerzo.	
	COSTURAS: Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales son cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para unir el talón. La pala forma una sola pieza con los cuartos, los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.	

0051

105

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

licitación pública nacional. electrónica No. LA-016B00015-E10-2018
objeto de la licitación: calzado de seguridad.
"Bajo protesta de decir verdad"

			FORROS: Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, bullón, fuelle, (excepto planta), incluyendo de manera revuelta el contorno superior de la lengüeta. El forro de material textil tejido trípala con un espesor mínimo de 3 mm. El forro está compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encimar) en todas sus uniones, no hay bordos ni sobrantes de material. AGUJETAS: Redondas, de poliéster o nylon y tamaño acorde para atar el calzado al pie. COSTILLA: En el área interior del enfranque, de material rígido sintético. SISTEMA DE FABRICACIÓN: Vulcanizado directo TROQUEL: El calzado lleva en la parte exterior del tubo o talón el logotipo de la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA o INECC según sea el caso, así como el año de fabricación del calzado (2018), el logotipo deberá ser de 4.0 cm ± 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (de acuerdo al anexo correspondiente al logotipo). MODELO: De acuerdo a figura 1/ partida 4 MARCA: VAN VIEN CÓDIGO VAN VIEN (MODELO): M173CLNYDO Zapatos, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria, y en la Ficha Técnica No. 5. ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN:		
5	Zapatos, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	866	PAR		

licitante: calzado van vien, s.a. de c.v.
representante legal: jean carlos contreras gutierrez.

0052

calzado van vien s.a. de c.v.
san esteban Pre. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
www.vanvien.com.mx Síguenos en



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

ALTURA:	10 cm. $\pm$ 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón hasta la parte superior del bullón, medido por el área lateral del tacón.
CORTE:	De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondecada y atravesada a la anilina color café, con espesor mínimo de 1.8 mm.
BULLÓN:	Exterior, de un gajo, de la misma pieza del corte, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 1.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10mm.
OJILLOS:	Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, tres ojillos mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante y mantiene grabado el nombre del fabricante
PUNTERA:	Tipo celiástico, la cual está colocada únicamente en la parte frontal inferior de la chinelea, en el área de la pala. (no incluye la floreta).
LENGÜETA CON FUELLA Y VISTAS:	Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas están unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.
SUELAS:	De hule base acrílico nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permiten la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos topes de sujeción en el área del enfranque (de acuerdo a los punto a y b de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tacón) con un ángulo de $100^\circ \pm 7^\circ$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^\circ \pm 7^\circ$, ambos topes de sujeción son rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.

0053

Calzado Van Vien S.A. de C.V.

LICITANTE: CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS CONTRERAS GIL TIÉRRIZ.

San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354

www.vanvien.com.mx

Síguenos en

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

PLANTA:	De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.
PLANTILLAS:	De una sola pieza (sin interiores), de poliuretano inyectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar, además cuenta con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.
CONTRAFUERTE	Celulosa preformada
CHINELA, PALA Y CUARTOS:	La chinela es de dos piezas, conformada por pala y floreta, con media luna en el empeine. La floreta y la pala están cortadas y achañadas (en ángulo o esquiná) en su zona de contacto y llevan un grabado en su contorno superior. El cual está totalmente sellando dicha unión. La unión de la floreta y la pala es con adhesivo y cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La pala forma una sola pieza con los cuartos. Los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras, por encima de los tubos.
TIRA DEL REFUERZO DEL TALÓN	Lleva una tira de refuerzo del talón de una sola pieza. La cual tiene en su base un ancho de 18.00 cm. Mínimo. E incluye una jaladera de jalar con un ancho de 3.0 cm mínimo es su parte superior, la cual forma una sola pieza con la tira de refuerzo.
COSTURAS:	Hilo de nylon o poliéster de tres cabos en todo el corte con excepción de la chinela las cuales son cosidas con hilo de algodón en la parte superior y nylon en la inferior. La tira de refuerzo con una línea de dos costuras y dos para el buílón. La pala forma una sola pieza con los cuartos, los cuartos están unidos con una línea de al menos cuatro costuras por encima de los tubos.
FORROS:	Del mismo color del corte. Cubriendo todas y cada una de las partes que conforman el interior del calzado (chinela, cuartos y tubos, buílón, fuelle, (excepto plantilla), incluyendo de manera revolteada el contorno superior de la lengüeta. El forro de material textil tejido tricipa con un espesor mínimo de 3 mm. El forro está

0054

LICITANTE: CALZADO VAN VIEN S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS CONTRERAS GUZMÁN

Calzado Van Vien S.A. de C.V.

San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
www.vanyien.com.mx Síguenos en

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016R00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

	AGUJETAS: compuesto de dos piezas unidas entre sí, con costuras sin empalmar (sin encinar) en todas sus uniones, no hay bordes ni sobrantes de material. SISTEMA DE FABRICACIÓN: Vulcanizado directo TROQUEL: No lleva troquel MODELO: De acuerdo a figura 1/ partida 5 MARCA: VAN VIEN CÓDIGO VAN VIEN (MODELO): M103CLNYO	274	PAR
6	Bota piel de 30cm sin casquillo, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria. ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. ALTURA: 30 cm. ± 2 cm. Medidos a partir de la base del tacón hasta la parte superior del buílón, medido por el área lateral del tacón. CORTE: De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, teñida fondeada y atravesada a la anilina color café, con espesor mínimo de 1.8 mm. BULLÓN: Exterior, de un solo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10mm.	274	PAR

0055

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

OJILLOS:	Médicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, once ojillos mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante y mantiene grabado el nombre del fabricante		
PUNTERA: LENGÜETA CON FUELLE Y VISTAS:	Tipo cellastic, la cual está colocada únicamente en la parte frontal inferior de la chinele, en el área de la pala. (no incluye la floreta). Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas están unidas con costura hasta la parte superior de los chalecos.		
SUELAS:	De hule base acrílico nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permiten la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos topes de sujeción en el área del enfraque (de acuerdo a los punto a y b de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tazón) con un ángulo de $100^\circ \pm 7^\circ$ y otro en el área anterior del arco plantar (contra tazón) con un ángulo de $115^\circ \pm 7^\circ$, ambos topes de sujeción son rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peldaños, entre otros.		
PLANTA:	De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.		
PLANTILLAS:	De una sola pieza (sin interiores), de poliuretano injectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar, además cuenta con cazoleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.		
CONTRAFUERTE CHINELA, PALA Y CUARTOS:	Celulosa preformada La chinele es de dos piezas, conformada por pala y floreta, con media luna en el empeine. La floreta y la pala están cortadas y		

0056

LICITANTE: CALZADO VAN VIEN S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ

Calzado Van Vien S.A. de C.V.
San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
www.vanvien.com.mx Síguenos en   

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

0057

Yes, use

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

			la CONAGUA, así como el año de fabricación del calzado (2018), el logotipo deberá ser de 4.0 cm ± 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (de acuerdo al anexo correspondiente al logotipo). MODELO: De acuerdo a figura 1/ partida 6 MARCA: VAN VIEN CÓDIGO VAN VIEN (MODELO): M303CLNYO			
7	Bota CASST, según especificaciones y características descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria.	590	PZA	Bota CASST, según especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria, y en la Ficha Técnica No. 7. ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN. ALTURA: 23 cm. ± 1 cm. Medidos a partir de la base del tacón hasta la parte superior del bullón, medido por el área lateral del tacón. CORTE: De cuero de ganado vacuno, de flor entera, no pulida ni corregida, tenida, fondeada y atravesada a la anilina color café, con espesor mínimo de 1.8 mm. BULLÓN: Exterior, de un gajo, de cuero de ganado vacuno flor entera, con espesor mínimo de 0.8 mm, y del mismo color del corte, con un ancho mínimo de 3.0 cm, el relleno podrá ser de cualquier polímero espumoso y el espesor de todo su conjunto tiene un mínimo de 10mm. OJILLOS: Metálicos, con un diámetro interior mínimo de 4 mm, ocho ojillos mínimo en cada chaleco, colocados en forma equidistante y mantiene grabado el nombre del fabricante PUNTERA: Tipo cellastic, la cual está colocada únicamente en la parte frontal inferior de la chinele, en el área de la pala. (No incluye la	590	PZA

0053

4

LICITANTE: CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS CONTRERAS GUERRERAZ

Calzado Van Vien S.A. de C.V.
San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
www.vanvien.com.mx Síguenos en

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

	LENGÜETA CON FUELE Y VISTAS: florera). Lengüeta con fuelle y vistas, de una sola pieza. De cuero de ganado vacuno flor entera, de color similar al corte. Con un espesor mínimo de 1.4 mm, las vistas están unidas con costura hasta la parte superior de los chatecos.	
	SUELAS: De hule base acrílico nitrilo, de una sola pieza, de color similar al del corte. Cuenta con tachones independientes, con resalte no menor a 3.5 mm que permitan la fluidez de líquidos al frente y a los laterales, entre los tachones no hay uniones que obstruyan parcial o totalmente la salida de líquidos. La suela cuenta con dos topes de sujeción en el área del empuje (de acuerdo a los puntos a y b de las figuras 2 y 3), uno en el área posterior (tácón) con un ángulo de $100^\circ \pm 7^\circ$ y otro en el área anterior (tácón) plantar (contra tacón) con un ángulo de $115^\circ \pm 7^\circ$, ambos topes de sujeción son rectos y continuos y con la misma distancia entre sí como se muestra en las figuras 2 y 3, esto es para que se minimice el deslizamiento al ascender y descender escaleras, torres o peñañeros, entre otros.	
	PLANTA: De fibra de celulosa o fibra cuero o combinación de ambas, con un espesor mínimo de 2.0 mm. En la base interior del calzado.	
	PLANTILLAS: De una sola pieza (sin injertos), de poliuretano injectado, preformada, con espesor de 6.0 mm. $\pm$ 1.0 mm. En la parte del talón y 4.0 mm $\pm$ 1.0 mm en el área plantar, además cuenta con cazcleta en el contorno del talón. Y en toda la parte superior que hace contacto con el pie, una cubierta de material textil.	
	CONTRAFUERTE Celulosa preformada	
	CHINELA, PALA Y CUARTOS: La chinela es de dos piezas, conformada por pala y florera, con media luna en el empeine. La florera y la pala están cortadas y achaflanadas (en ángulo o esquina) en su zona de contacto y llevan un grabado en su contorno superior. El cual está totalmente sellando dicha unión.	

0059

"Bajo protesta de decir verdad"

0063

San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
www.vanvien.com.mx Síguenos en   

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

			caso, así como el año de fabricación del calzado (2018), el logotipo deberá ser de 4.0 cm ± 2mm. De ancho y con altura proporcional de acuerdo a la figura 4 (de acuerdo al anexo correspondiente al logotipo). MODELO: De acuerdo a figura 1/ partida 1 MARCA: VAN VIENT CÓDIGO VAN VIENT (MODELO): M233CLNYO		
--	--	--	--	--	--

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

PLAZO DE ENTREGA: NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE
CONDICIONES DE ENTREGA: DDP (DELIVERY DUTY PAID - ENTREGADA DERECHOS PAGADOS), CONFORME A LOS TÉRMINOS INTERNACIONALES DE COMERCIO (INCOTERMS).
LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LAS CANTIDADES Y ALMACENES INDICADOS EN EL DOCUMENTO ANEXO 6 Y 7 DE LA CONVOCATORIA
FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ EXIGIBLE A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA EN EL ÁREA DE TESORERÍA.
MARCAS COTIZADAS: VAN VIENT.
EMPAQUE: DE ACUERDO AL PUNTO 2.8 DE BASES.
PERIODO DE GARANTÍA: 12 MESES.
SEGUROS: DE ACUERDO AL NUMERAL 2.22 DE BASES.
TRANSPORTE: DE ACUERDO AL NUMERAL 2.15 DE BASES.
ORIGEN DE LOS BIENES: DE POR LO MENOS EL 65% NACIONAL.
PRECIOS: FIJO HASTA LA ACEPTACIÓN TOTAL DE LOS BIENES Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN.
MONEDA: NACIONAL.
LOS PRECIOS INCLUYEN, FLETE, SEGUROS, EMBALAJE Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

ATENTAMENTE

 JUAN C. CONTRERAS GUTIÉRREZ.
 REPRESENTANTE LEGAL

0061



Calzado Van Vient S.A. de C.V.

LIQUIDANTE: CALZADO VAN VIENT S.A. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ.

San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 533390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
 www.vanvien.com.mx Síguenos en  

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

4	Bota dieléctrica, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria, y en la Ficha Técnica No. 4. MARCA: VAN VIEN CÓDIGO VAN VIEN M173CLNYDO (MODELO):	712	PAR	\$594.00	\$422,928.00
5	Zapatos, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria, y en la Ficha Técnica No. 5. MARCA: VAN VIEN CÓDIGO VAN VIEN M103CLNYO (MODELO):	866	PAR	\$576.00	\$498,816.00
6	Bota piel de 30cm sin casquillo, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria, y en la Ficha Técnica No. 6. MARCA: VAN VIEN CÓDIGO VAN VIEN M303CLNYO (MODELO):	274	PAR	\$702.00	\$192,348.00
7	Bota CASST, según características y especificaciones descritas en el anexo 7 de la presente convocatoria, y en la Ficha Técnica No. 7. MARCA: VAN VIEN CÓDIGO VAN VIEN M233CLNYO (MODELO):	590	PZA	\$619.50	\$365,505.00
SUBTOTAL					\$8,363,465.50
+16% IVA					\$1,338,154.48
TOTAL					\$9,701,619.98
(IMPORTE TOTAL CON LETRA): OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N. ANTES DE I.V.A.					

LICITANTE: CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ.
Calzado Van Vien S.A. de C.V.
San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
www.yanvien.com.mx Síguenos en  

0002

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

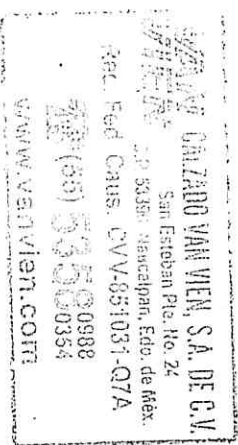
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016B00015-E10-2018
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CALZADO DE SEGURIDAD.
"Bajo protesta de decir verdad"

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

PLAZO DE ENTREGA: NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE.
CONDICIONES DE ENTREGA: DDP (DELIVERY DUTY PAID - ENTREGADA DERECHOS PAGADOS), CONFORME A LOS TÉRMINOS INTERNACIONALES DE COMERCIO (INCOTERMS).
LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LAS CANTIDADES Y ALMACENES INDICADOS EN EL DOCUMENTO ANEXO 6 Y 7 DE LA CONVOCATORIA.
FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ EXIGIBLE A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA EN EL ÁREA DE TESORERÍA.
MARCA COTIZADA: VAN VIENT.
EMPAQUE: DE ACUERDO AL PUNTO 2.8 DE BASES.
PERIODO DE GARANTÍA: 12 MESES.
SEGUROS: DE ACUERDO AL NUMERAL 2.22 DE BASES.
TRANSPORTE: DE ACUERDO AL NUMERAL 2.15 DE BASES.
ORIGEN DE LOS BIENES: DE POR LO MENOS EL 65% NACIONAL.
PRECIOS: FIJO HASTA LA ACEPTACIÓN TOTAL DE LOS BIENES Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN.
MONEDA: NACIONAL.
LOS PRECIOS INCLUYEN, FLETE, SEGUROS, EMBALAJE Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

ATENTAMENTE

JUAN CONTRERAS GUTIÉRREZ.
REPRESENTANTE LEGAL



0003

LICITANTE: CALZADO VAN VIENT, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CONTRERAS GUTIÉRREZ.

Calzado Van Vient S.A. de C.V.
San Esteban Pte. 24, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53390, Tels. (52 55) 53580988 & 0354
www.vanvien.com.mx Síguenos en

